Circasia Quindío, Abril de 2023

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

El Municipio de Circasia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en la norma en comento, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un **contrato de suministro.**

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector VERSION 2 publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el 24 de Junio de 2022.

La Secretaria de Planeación del Municipio de Circasia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de **un contrato de suministro**, de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

1. Aspectos Generales
2. Estudio de la Oferta
3. Estudio de la Mercado y Comportamiento de Gasto Histórico
4. Análisis de la capacidad financiera y organizacional
5. Criterios diferenciales para Mipyme.
6. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer un proceso de selección de mínima cuantía, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1.- ASPECTOS GENERALES

El artículo 2, inciso primero de la Constitución Política de Colombia señala: *Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*; (…).

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.* (…).

Asimismo, el inciso 1° del artículo 3° de la ley 80 de 1993 precisa: Fines de la contratación estatal. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Que para esta Entidad Territorial, es necesario que le sean suministrada **ALIMENTACION PREPARADA A TODO COSTO DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCIA GUTIERREZ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO.**, por intermedio de un tercero (persona natural o jurídica) que cuente con la capacidad organizacional, las herramientas y/o elementos, dado que el municipio no cuenta con el personal idóneo para la

preparación de los alimentos según las dietas conforme a la salud individual de cada uno de los adultos mayores, como tampoco cuenta con la infraestructura que garantice la preparación de los mismos dentro de condiciones de salubridad, como lo dispone el Decreto 539 de 12 marzo de 2014.

Para el caso particular de la necesidad identificada en el estudio previo y teniendo en cuenta el tipo de obligaciones que desarrollará el futuro contratista, que consistirán de manera general en entregar alimentos a los usuarios del Centro Día Gonzalo García, se tratará entonces en el presente caso de la suscripción de un **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

No obstante, en el presente caso es pertinente señalar que el objetivo principal como se indicó en el inciso anterior corresponde de acuerdo con la necesidad descrita al suministro de alimentación a todo costo para los adultos mayores del centro día del municipio de circasia, sin embargo dado los demás requerimientos necesarios para cumplir con tal objetivo incluye el tipo contractual, el servicio de preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos conforme a las dietas requeridas por la entidad a cargo del futuro contratista, por lo que se trata en consecuencia de un tipo de contrato complejo, esto es que implica tanto la prestación de servicios como el suministro. No obstante, lo expuesto se deja claro entonces que el tipo de contrato a celebrar corresponde a suministro de alimentos, por ser este el componente principal en este caso y el servicio es tan solo el medio para poder cumplir con el objetivo principal.

Así mismo se encuentra articulada dentro del Plan de Desarrollo "Llego el tiempo de Circasia 2020 - 2023" en la Dimensión: PAZ, BIENESTAR Y DIGNIDAD CON INVERSIÓN SOCIAL –Línea: CIRCASIA, UNA APUESTA POR LA PAZ Y LA VIDA- Componente: INCLUSIÓN SOCIAL CON EQUIDAD- Programa: ADULTO MAYOR PROTEGIDO E INTEGRADO- PROYECTO: CIRCASIA PROTECTORA DE LOS ADULTOS MAYORES. Producto: Centros de bienestar y protección del adulto mayor.

Que, una vez descritas las necesidades, y en consideración a la normatividad legal para la celebración de un contrato a través de la modalidad de selección que determine la Ley y que permita la entrega de tales bienes; es viable y procedente realizar el proceso de contratación.

Es menester aclarar, que el municipio de circasia ha venido garantizando en lo corrido de la vigencia 2023 el suministro de la alimentación a los adultos mayores del Municipio mediante contrato de suministro 011 del 2022, y que a la fecha se encuentra en ejecución hasta el próximo 11 de mayo de la presente anualidad; por tal motivo se requiere adelantar un nuevo proceso de selección con el fin de continuar suministrando dichos alimentos a los adultos mayores del municipio de Circasia.

Los estudios del sector están considerados como un mecanismo de planificación contractual que permite analizar la incidencia de la contratación de un bien o servicio, el cual materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, pues suministra la información, conducente y pertinente para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, disminución de los riesgos y demás aspectos procedimentales establecidos en la norma.

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ALIMENTACION PREPARADA A TODO COSTO DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCIA GUTIERREZ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO.

1.2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato de suministro será ejecutado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal del contrato lo que ocurra primero.

1.4.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Municipio de Circasia Quindío, en las instalaciones del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez.

1.5.- VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial determinado para el contrato asciende a la suma agotable de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.000.000)**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato

1.6.- FORMA DE PAGO: El Municipio de Circasia Quindío, realizará pagos parciales, ello de conformidad con la cantidad de alimentos efectivamente suministrados a la entidad y liquidados

conforme al valor unitario pactado; previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro especificando el número de las raciones suministradas de acuerdo a las dietas formuladas por el profesional en el área de nutrición tales como: desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde, debidamente sustentadas por las listas diarias elaboradas el profesional administrativo encargado del programa, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

1.7.- FORMA DE CALCULAR EL PRESUPUESTO.

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios: La Secretaría de Planeación con el apoyo del profesional financiero contratista del municipio, realizó el respectivo estudio del mercado, así, señalando que se solicitó Cotización a 4 empresas que pueden suministrar este tipo de bienes que enviaran sus respectivas cotizaciones, pero solamente respondieron 3 de ellas que cumplen con los requisitos, así mismo se tuvieron en cuenta los valores de la propuesta ganadora del proceso del año 2022 llevado a cabo por el Municipio (SAMC 003 de 2022), arrojando los siguientes resultados:

Ítem	Ración	Unidad.	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	OFERTA GANADORA 2022 - CIRCASIA Indexada 13,12% IPC 2022	VALOR UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD IVA INCLUIDO (Cuando corresponda)
1	Desayuno	1	$6.800	$7.500	$8.000	$8.484	$7.750
2	Refrigerio (Medias Nueves)	1	$5.900	$7.000	$7.500	$6.222	$6.611
3	Almuerzo	1	$12.800	$12.500	$13.000	$11.878	$12.650
4	Refrigerio (Media tarde)	1	$5.900	$7.500	$7.500	$6.222	$6.861
5	**ESTACIÓN DE BEBIDAS Y/O CAFÉ SIMPLE**						
	Bebida caliente tinto en vaso material biodegradable 200 cc	1	$1.900	$2.000	$2.200	$1.923	$1.962
	Bebida caliente aromática surtida en bolsita en vaso material biodegradable 200 cc.	1	$1.900	$2.000	$2.200	$1.923	$1.962
	Porrón de agua fresca potable, purificada marca reconocida. 20 litros.	1	$15.800	$15.000	$15.000	$14.706	$15.000
TOTALES			**$51.000**	**$53.500**	**$55.400**	**$51.356**	**$53.795**

Los valores consignados en la cotización fueron verificados por la Administración Municipal, encontrando que se encuentran acordes a los precios del mercado para cada item

Además de lo anterior, se tuvo en cuenta la descripción del objeto contractual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores diarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago

de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, las erogaciones asumidas con ocasión de la constitución de garantías para la ejecución del respectivo contrato, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato.

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Por lo expuesto se tiene que, el Municipio verificó el valor diario del servicio de alimentación (Desayuno, Refrigerio (Medias Nueves), Almuerzo y Refrigerio (Media tarde)) el cual asciende a la suma de **$33.872** que al multiplica por el promedio historio de Adultos Mayores que se atienden es decir **48** adultos nos arroja un valor diario para atender los 48 adultos mayores de **$1.625.836,** dicho valor multiplicado por 52 días hábiles de atención nos da como resultado la suma de **$84.543.514** y la diferencia de **5.543.514** sería para atender el ítem 5 (estación de bebida y café simple), dando como resultado el valor con el que cuenta actualmente la Administración Municipal el cual es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000),** IVA incluido, dado que se tratará de un contrato de monto agotable, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los elementos que en el momento puede llegar a requerir en la entidad, lo que no significa que todos los ítems cotizados requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá en gran parte del consumo de la entidad.

1.7 ASPECTOS ECONÓMICOS:

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.
• Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
• Sector pesquero (del mar o del río).
• Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
• Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.
• Sector industrial.
• Sector energético.
• Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
• Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:
• Sector transportes.
• Sector comunicaciones.
• Sector comercial.
• Sector turístico.
• Sector sanitario.
• Sector educativo.
• Sector financiero.

PANORAMA ECONÓMICO EJE CAFETERO[1]

[1] https://www.banrep.gov.co/es/boletin-economico-regional-eje-cafetero-iv-trimestre-2022

En el cuarto trimestre del año 2022, la economía del Eje Cafetero se mantuvo en terreno positivo, pero prolongó su desaceleración. La demanda interna y externa continuó creciendo, en particular en bienes no durables. Fue así como las ventas de las empresas de la región aumentaron respecto al año anterior, incluidas las exportaciones, lo que estimuló en parte la producción industrial de Risaralda. Entretanto, la construcción de edificaciones reportó incremento en el área causada, a pesar de la caída en la venta de vivienda nueva, acompañado de la fuerte disminución de los desembolsos hipotecarios. A su vez, el sector agropecuario tuvo un desempeño negativo. Finalmente, la inflación al consumidor en las tres ciudades de la región se mantuvo en niveles elevados, al tiempo que la tasa de ocupación creció frente al cierre de 2021, lo que a su vez influyó en el menor desempleo de Manizales y Pereira.

Por el lado de la oferta, se observó caída en el despacho de bienes agrícolas perecederos y el sacrificio de ganado originario de la región, mientras que la cosecha de café se vio mermada por lluvias superiores al promedio histórico durante la etapa de floración y germinación. No obstante, no se afectó de forma significativa la disponibilidad de materia prima para la industria de alimentos y bebidas, lo que permitió mantener un resultado positivo de este rubro. Por su parte, la construcción de edificaciones, aproximada con el área causada creció, pero evidenció señales de progresivo deterioro como el menor despacho de cemento hacia la región y la caída en el área aprobada para construir.

Desde el punto de vista de la demanda, varios indicadores se mantuvieron con balance positivo en su comparativo anual, pero sugirieron una paulatina desaceleración. En su mayoría, los empresarios de la región reportaron aumento en sus ventas, aunque a un ritmo más moderado, en tanto los hogares siguieron consumiendo bienes no perecederos y en especial servicios, lo que se evidenció a través de los incrementos en la ocupación hotelera y la movilización de pasajeros. Igualmente, las ventas externas mantuvieron un crecimiento similar al del reporte previo.

Por el contrario, descendieron las compras de bienes no perecederos como vehículos y motocicletas, ante mayores precios, persistencia de problemas de inventario y alto costo de la financiación. Esto último también afectó la adquisición de vivienda nueva, agudizada por la incertidumbre sobre la continuidad de los subsidios gubernamentales. En igual sentido, ciertos rubros de inversión de las empresas se vieron afectados, según la caída en las importaciones de materias primas y bienes de capital para la industria.

Finalmente, las presiones de costos, así como un mejor comportamiento de la demanda de bienes de consumo respecto de su oferta, propició que en las tres ciudades capitales de la región la inflación prolongara su tendencia alcista. Por el contrario, hubo resultados favorables en el mercado laboral como el descenso de la tasa de desempleo en Manizales y Pereira, menor proporción de informalidad en Pereira y Armenia y aumento de la tasa de ocupación en las tres ciudades.

INDUSTRIA[2]

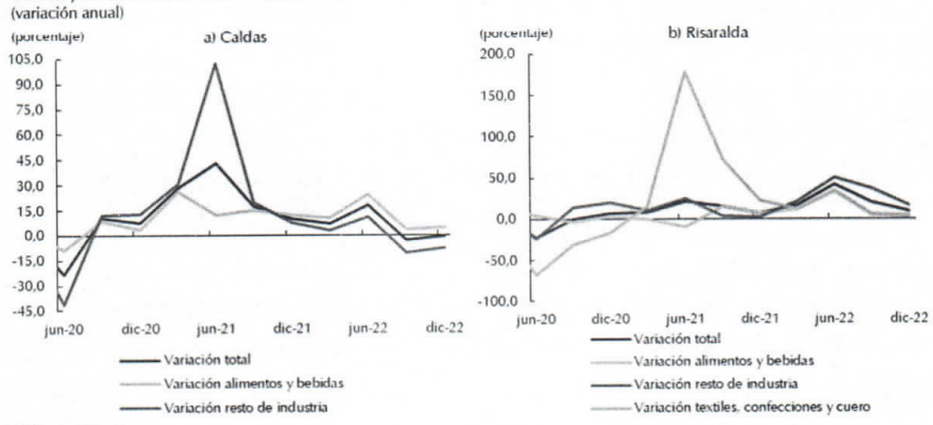
Con base en la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) del DANE, en el último trimestre de 2022 la producción industrial de Caldas registró una caída anual en promedio de 0,9%, aunque esta fue menos acentuada que la del periodo previo (Gráfico 3). En el resultado influyó la menor disminución en "resto de industria" y el aumento en alimentos y bebidas, últimos que también impulsaron el comportamiento de las ventas de productos manufacturados, las cuales exhibieron recuperación para el total departamental.

Por su parte, la producción real de Risaralda evidenció un menor ritmo de crecimiento en el cuarto trimestre, con una variación de 9,5%, debido al incremento menos pronunciado en "resto de industria", aunque cabe destacar que en diciembre hubo mayor elaboración de carrocerías para

[2] https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/item/b3348636-6e80-408f-bb44-a6dc6c72de30/ber_Eje_Cafetero_IV_trim_2022.pdf-pag16

buses de transporte masivo y de servicios especiales, además de trasformadores para consumo interno y externo. Asimismo, fue menor el ascenso en alimentos y bebidas, así como en textiles, confecciones y cuero, en estos últimos debido a ajustes de inventarios, según lo reportado por algunos empresarios. Entretanto, las ventas totales también aminoraron su aumento, por similar comportamiento en "resto de industria".

Gráfico 3
Caldas y Risaralda. Producción industrial[p]
(variación anual)



[p] Cifras provisionales.
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

En cuanto al resultado del año corrido, la producción industrial real de la región creció en comparación con 2021 (Caldas 4,4% y Risaralda 20,8%), favorecida por un aumento de la demanda, que se evidenció en incrementos de las ventas reales de las empresas manufactureras. El buen desempeño se apalancó en el crecimiento de alimentos y bebidas en Caldas, mientras en Risaralda hubo resultado positivo en todas las clases industriales.

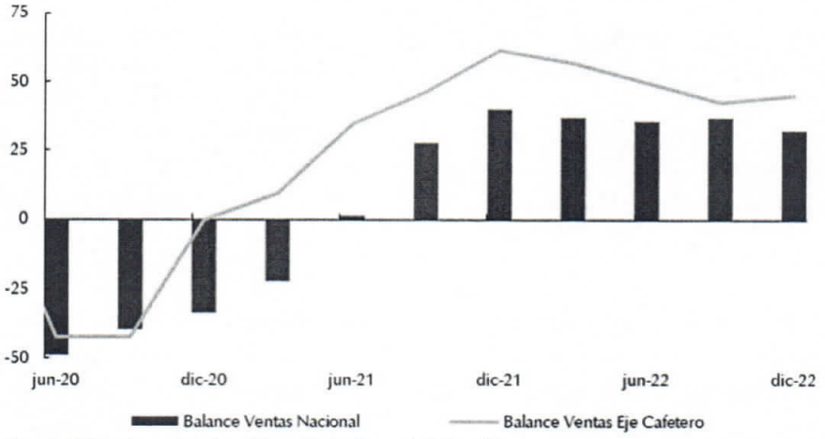
COMERCIO[3]

En el cuarto trimestre del año, el balance del volumen de ventas del Eje Cafetero creció, la ocupación hotelera se desaceleró, mientras que el comercio de vehículos y motocicletas continuó cayendo.

Con respecto al balance del volumen de ventas de la región1 , fue positivo en el promedio de los últimos tres meses del año, según la Encuesta Mensual de Expectativas Económicas (EMEE); además, el resultado fue mayor al compararlo con el trimestre previo (Gráfico 7). Es de resaltar que el balance del Eje Cafetero se ubicó como el cuarto más alto entre los otros territorios de la muestra y adicionalmente fue superior al registro nacional. Sin embargo, el resultado fue aminorado por la falta del día sin IVA en diciembre de 2022.

[3] https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/item/b3348636-6e80-408f-bb44-a6dc6c72de30/ber_Eje_Cafetero_IV_trim_2022.pdf-PAG12

Gráfico 7
Región Eje Cafetero. Balance promedio trimestral de las ventas
(trimestral)
(balance)



Fuente: EMEE - Banco de la República; cálculos Banco de la República.

MERCADO LABORAL[4]

Durante el cuarto trimestre de 2022, las ciudades capitales del Eje Cafetero reportaron resultados positivos (exceptuando Armenia) en los indicadores del mercado laboral frente al mismo periodo de 2021. Con respecto a la tasa de desempleo (TD), Manizales y su área metropolitana (A.M.) alcanzaron 8,5%, presentando 1,8 puntos porcentuales (pp) menos que en 2021 y se ubicó como la segunda área con la TD más baja, seguido por Pereira A.M. con 10,4%, posicionándose por encima del promedio de las 23 ciudades y A.M.; en contraste, Armenia registró un aumento de 2,3 pp al mostrar una tasa de 12,7%.

De la misma manera, y excluyendo los municipios aledaños que conforman el A.M., Manizales registró una TD 8,7% y Pereira de 9,1%, presentando cifras inferiores a 2021 (Cuadro 4). A su vez, la tasa global de participación (TGP) en las tres ciudades del Eje Cafetero reportó crecimiento, al igual que la tasa de ocupación (TO), esta última por mayor cantidad de puestos de trabajo en comercio, transporte y almacenamiento junto con alojamiento y servicios de comida.

Cuadro 4
Región Eje Cafetero. Principales indicadores del mercado laboral
(porcentaje)

Ciudad	Tasas de desempleo		Tasa global de participación		Tasa de Ocupación		Proporción de informalidad	
	dic-21	dic-22	dic-21	dic-22	dic-21	dic-22	dic-21	dic-22
Manizales A.M.	10,3	8,5	57,5	60,6	51,6	55,4	36,3	37,2
Manizales	10,5	8,7	57,2	60,6	51,2	55,3	n.d.	n.d.
Pereira A.M.	11,2	10,4	58,0	62,5	51,5	56,0	41,9	42,7
Pereira	10,9	9,1	58,1	62,4	51,7	56,7	n.d.	n.d.
Armenia	10,4	12,7	50,8	56,8	45,5	49,6	48,7	42,0

n.d. No disponible.
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

No obstante, una parte mayoritaria de los nuevos ocupados en Manizales y Pereira (y sus respectivas áreas metropolitanas) no se empleó de manera formal, debido a que en estas ciudades se evidenció un repunte de la proporción de informalidad. Caso contrario fue Armenia, en donde esta tasa

[4] https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/item/b3348636-6e80-408f-bb44-a6dc6c72de30/ber_Eje_Cafetero_IV_trim_2022.pdf-PAG21

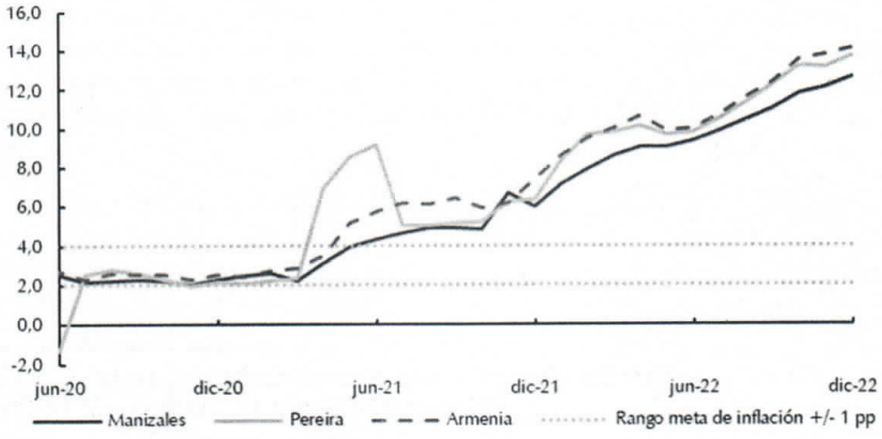
disminuyó, pudiendo indicar que el incremento en la TD se pudo dar por expulsión de mano de obra sobre todo en sectores informales.

PRECIOS.[5]

La inflación medida por la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de las tres capitales del Eje Cafetero cerró en diciembre de 2022 con tendencia al alza (Gráfico 16), debido en gran medida al incremento de precios de los alimentos, además del aumento en el resto de divisiones de bienes y servicios, lo que a su vez coincidió con el resultado nacional, el cual estuvo presionado por choques de oferta y de tipo cambiario al transmitirse la depreciación de la tasa de cambio al precio nacional de varios productos, entre ellos los alimentos, así como a algunos bienes y servicios.

Armenia siguió reportando el mayor crecimiento de la región con 14,08%, seguida de Pereira con 13,75% y de Manizales con 12,61%; y frente a los demás territorios del país, la capital caldense tuvo el tercer resultado más bajo, antecedida por Bogotá y el agregado de otras áreas urbanas.

Gráfico 16
Región Eje Cafetero. Inflación anual al consumidor por ciudades
(variación anual)
(porcentaje)



Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

Como se mencionó anteriormente, la inflación de alimentos (que incluye bebidas no alcohólicas), presentó aumentos importantes en Manizales y Pereira (Cuadro 5), especialmente por los productos primarios o perecederos como huevo, frutas frescas, plátano, tomate, cebolla y yuca. Igualmente, los procesados volvieron a mostrar crecimiento, debido al alza en las cotizaciones de arroz, legumbres secas, productos a base de café, leche, queso, aceite y carne de res.

[5] https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/item/b3348636-6e80-408f-bb44-a6dc6c72de30/ber_Eje_Cafetero_IV_trim_2022.pdf-PAG21

Cuadro 5
Manizales, Armenia y Pereira. Indicadores de inflación al consumidor
(porcentaje)

Descripción	Manizales		Pereira		Armenia	
	dic-21	dic-22	dic-21	dic-22	dic-21	dic-22
Total	5,98	12,61	6,36	13,75	7,39	14,08
Sin alimentos	3,74	9,32	3,50	9,83	n.d.	n.d.
Bienes sin alimentos ni regulados	3,86	15,63	3,70	15,20	n.d.	n.d.
Servicios sin alimentos ni regulados	2,81	6,43	2,65	7,37	n.d.	n.d.
Regulados	6,18	8,43	5,68	11,29	n.d.	n.d.
Alimentos	17,13	27,15	18,34	28,10	n.d.	n.d.
Primarios o perecederos	23,30	38,49	23,79	41,00	n.d.	n.d.
Procesados	15,65	24,24	17,05	24,88	n.d.	n.d.

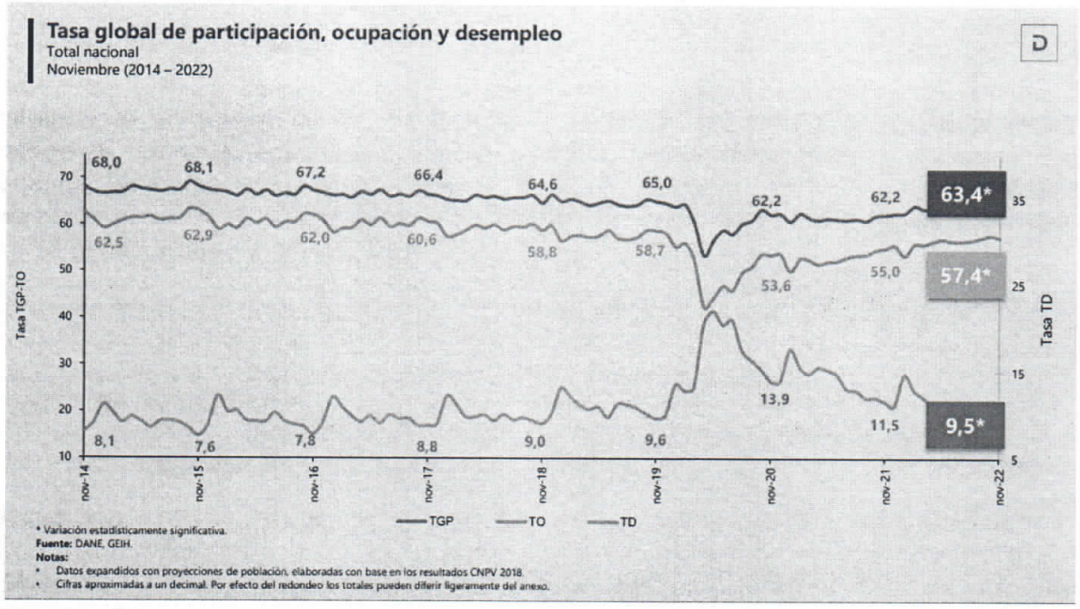
n.d. No disponible.
Fuente: DANE; cálculos Banco de la República.

Entretanto, en la variación del IPC sin alimentos hubo presión por parte de bienes como vehículos particulares, artículos para higiene y aseo personal, productos de limpieza y mantenimiento, alimentos para animales domésticos y artículos de papelería. Asimismo, en los regulados sobresalieron los mayores precios de combustibles para vehículos y servicios como suministro de gas, electricidad, agua y alcantarillado.

De otro lado, según la desagregación por divisiones de bienes y servicios del DANE, la inflación de Armenia fue impulsada por el alza en muebles y artículos para el hogar, prendas de vestir y calzado, bienes y servicios diversos, además de alimentos y bebidas no alcohólicas.

PANORAMA LABORAL.[6]

Para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,5%, lo que representó una reducción de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, lo que significó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,0%).



[6] https://www.dane.gov.co/index.php/178-english/sociales/cultura/2921-gran-encuesta-integrada-de-hogares#:~:text=Informaci%C3%B3n%20noviembre%202022&text=La%20tasa%20global%20de%20participaci%C3%B3n%20se%20ubic%C3%B3%20en%2065%2C5,2021%20(55%2C6%25).

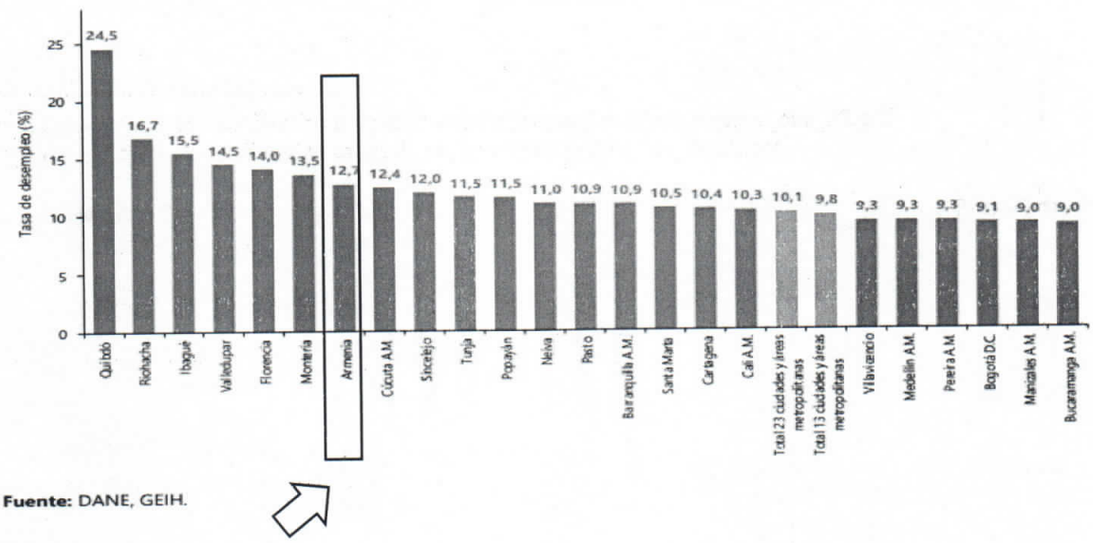
Tasa global de participación – TGP Tasa de ocupación – TO Tasa de desempleo – TD Tasa de subocupación - TS
Noviembre (2022-2021)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Noviembre 2022	Noviembre 2021	Noviembre 2022	Noviembre 2021
TGP	**63,4***	62,2	**65,5***	63,4
TO	**57,4***	55,0	**59,5***	55,6
TD	**9,5***	11,5	**9,1***	12,2
TS	**8,0**	7,4	**7,5***	6,2

En noviembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó una reducción de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,2%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (63,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,6%).

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO.[7]

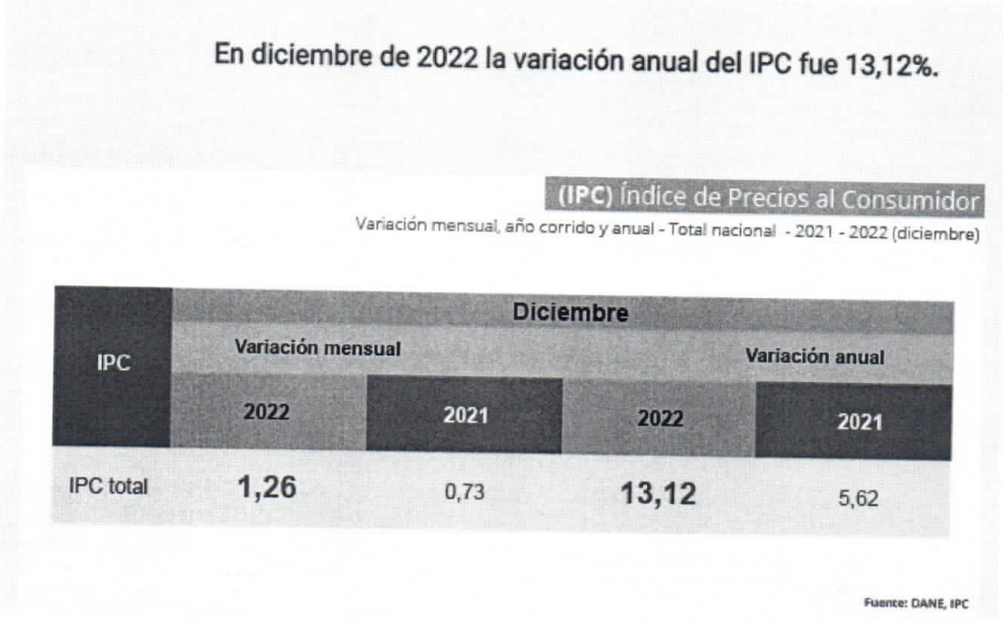
Para el trimestre móvil septiembre – noviembre 2022, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (24,5%), Riohacha (16,7%) e Ibagué (15,5%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (9,0%), Manizales A.M. (9,0%), y Bogotá D.C. (9,1%).



Fuente: DANE, GEIH.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR A DICIEMBRE DE 2022[8]

[7] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_nov_22.pdf
[8] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic22.pdf



En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2023.

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE[9]

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Variación % anual *	Decretos del Gobierno Nacional
2008	15.383,33	$ 461.500	$ 55.000	6.40	4965 de diciembre 27 de 2007
2009	16.563,33	$ 496.900	$ 59.300	7.70	4868 de diciembre 30 de 2008
2010	17.166,67	$ 515.000	$ 61.500	3.60	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	17.853,33	$ 535.600	$ 63.600	4.00	033 de enero 11 de 2011
2012	18.890,00	$ 566.700	$ 67.800	5.80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	19.650,00	$ 589.500	$ 70.500	4.02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	20.533,33	$ 616.000	$ 72.000	4.50	3068 de diciembre 30 de 2013

[9] https://www.salariominimocolombia.net/2022

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE[9]					
Año	**Salario mínimo diario**	**Salario mínimo mensual**	**Auxilio de Transporte**	**Variación % anual ***	**Decretos del Gobierno Nacional**
2015	21.478,33	$ 644.350	$ 74.000	4.60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	22.981,83	$ 689.455	$ 77.700	7.00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	24.590,57	$ 737.717	$ 83.140	7.00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	26.041,40	$ 781.242	$ 88.211	5.90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	27.603,87	$ 828.116	$ 97.032	6.00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	29.260,10	$877.803	$102.853	6.00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	30.284,20	$908.526	$106.454	3.50	1785-1786 de diciembre 29 de 2020
2022	33.333,33	$1.000.000	$117.172	10.07	1724 de diciembre 15 2021
2023	38.666,66	$1.160.000	$140.606	16%	2613 de diciembre 28 de 2022

El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2023 es de $ **1.160.000**. El incremento fue superior al 16% con relación a la vigencia anterior, equivalente a $160.000 pesos adicionales de ingreso para los trabajadores sobre el año anterior ($1.000.000), luego de que en la mesa de concertación se llegara a un acuerdo sobre el ajuste del sueldo para los trabajadores en 2023.

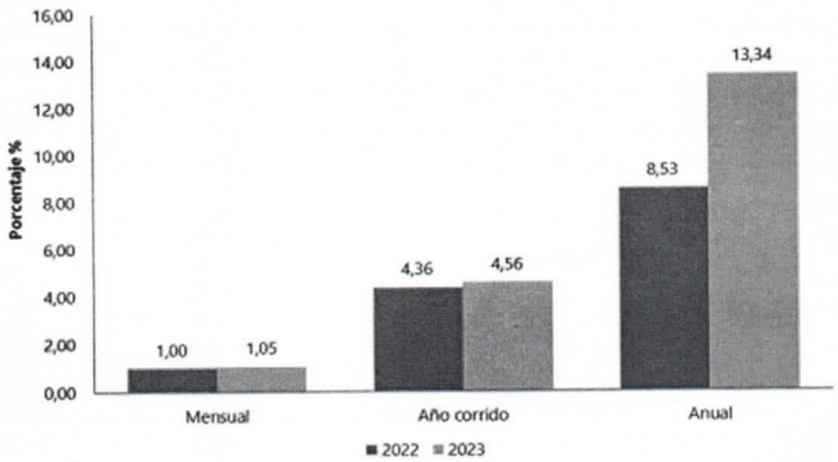
El **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, es consciente del desempleo que azota la región y de acuerdo al boletín económico publicado por el Banco de la Republica; por lo que se hace necesario por parte de la Administración Municipal, adoptar medidas que propendan por la generación de empleo e ingresos de la población residente en el Departamento del Quindío.

1.8 ANÁLISIS DEL SECTOR

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) MARZO 2023[10]

[10] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_mar23.pdf

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2023, el IPC registró una variación de 1,05% en comparación con febrero de 2023, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,05%): Bienes y servicios diversos (1,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,47%), Salud (1,41%), Transporte (1,37%), Restaurantes y hoteles (1,34%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,31%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,91%), Prendas de vestir y calzado (0,73%), Recreación y cultura (0,66%), Educación (0,23%) y por último, Información y comunicación (0,04%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bienes y servicios diversos	5,36	1,00	0,05	1,62	0,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,83	0,07	1,47	0,06
Salud	1,71	0,97	0,02	1,41	0,02
Transporte	12,93	0,37	0,05	1,37	0,18
Restaurantes y hoteles	9,43	1,42	0,14	1,34	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,86	0,01	1,31	0,02
TOTAL	100,00	1,00	1,00	1,05	1,05
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,84	0,52	0,91	0,18
Prendas de vestir y calzado	3,98	-1,78	-0,06	0,73	0,02
Recreación y cultura	3,79	0,01	0,00	0,66	0,02
Educación	4,41	0,30	0,01	0,23	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,04	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,05%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, **Alimentos** y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales aportaron 0,89 puntos porcentuales a la variación total.

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - marzo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,56%): Educación (8,75%), Transporte (7,50%), Restaurantes y hoteles (6,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,92%), Bienes y servicios diversos (5,62%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,04%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (4,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,12%), Recreación y cultura (3,37%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,47%), Prendas de vestir y calzado (2,07%) y por último, Información y comunicación (0,05%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022		2023	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	4,79	0,19	8,75	0,33
Transporte	12,93	3,39	0,44	7,50	0,95
Restaurantes y hoteles	9,43	6,16	0,61	6,28	0,65
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,54	0,30	5,92	0,25
Bienes y servicios diversos	5,36	3,58	0,19	5,62	0,30
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	10,22	1,79	5,04	1,00
TOTAL	100,00	4,36	4,36	4,56	4,56
Salud	1,71	3,11	0,05	4,36	0,07
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,37	0,04	4,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	1,43	0,05	3,37	0,12
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,76	0,57	2,47	0,76
Prendas de vestir y calzado	3,98	3,43	0,12	2,07	0,07
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,69 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En marzo de 2023 en comparación con diciembre de 2022, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer trimestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,47%), transporte urbano (incluye tren y metro) (9,66%), arriendo imputado (1,89%), combustibles para vehículos (9,32%), frutas frescas (21,31%), arriendo efectivo (1,86%), vehículo particular nuevo o usado (5,72%), leche (9,62%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,14%) y electricidad (3,82%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: tomate (-13,55%), yuca para consumo en el hogar (-14,57%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Marzo 2023

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,47	0,45
Transporte urbano	9,66	0,42
Arriendo imputado	1,89	0,24
Combustibles para vehículos	9,32	0,24
Frutas frescas	21,31	0,23
Arriendo efectivo	1,86	0,17
Vehículo particular nuevo o usado	5,72	0,17
Leche	9,62	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,14	0,13
Electricidad	3,82	0,13

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

INFLACIÓN DE LOS ALIMENTOS SERÁ DEL 15,1% EN 2023: CORFICOLOMBIANA[11]

La inflación fue la gran preocupación de los hogares colombianos en 2022. Particularmente la de los alimentos, que llegó al 27,81%, puso a sufrir a millones. Un informe de Corficolombiana apuntó a los insumos importados como uno de los principales culpables del fenómeno.

Los altos precios de los alimentos en Colombia siguen dando de qué hablar. Esta vez fue el informe de Corficolombiana, titulado "Alivio en inflación de alimentos 2023: Diagnóstico y perspectivas". Allí se reconoce el fuerte impacto de los insumos importados en los precios históricamente altos de los alimentos que se registraron en 2022 y se plantea la inflación estimada que tendrían en 202

Inflación en los alimentos sería del 15,1% en 2023
Si bien Corficolombiana reconoce que en 2023 hay "riesgos al alza" que podrían empujar la inflación de los alimentos, entre los que se encuentran factores climáticos desfavorables, una mayor devaluación del peso y el cierre de vías por razones sociales o de desastres naturales, también se muestra optimista frente a lo que pueda ocurrir.

Por una parte, la entidad hace eco de las estimaciones del Banco Mundial, según las cuales el encarecimiento de los principales insumos analizados va a desacelerarse durante el año

Por otra parte, Corficolombiana ve factores internos que favorecerían una menor inflación. Uno de ellos consiste en que se espera que el fenómeno de la Niña cese en marzo, lo que beneficiaría la producción de alimentos en Colombia. Para la entidad, otro de estos factores es la reforma tributaria, que tendría "un impacto adicional de 2 p.p sobre la inflación de alimentos en noviembre y diciembre de 2023".

Con los factores mencionados en mente, Corficolombiana señala lo siguiente: "Teniendo en cuenta las perspectivas de precios de insumos, condiciones climáticas, el ciclo de cultivos y la Reforma Tributaria, estimamos que el IPC de alimentos cierre el 2023 con una variación anual de 15,1%".

[11] https://mascolombia.com/inflacion-de-los-alimentos-sera-del-151-en-2023-corficolombiana/

Si bien una inflación de 15,1% en los alimentos luce alentadora si se compara con el 27,81% de 2022, se trata de una cifra alta para Colombia que, de materializarse, significará un fuerte desafío para los hogares, especialmente para los de menores ingresos.

El principal problema de 2022 fueron los insumos importados

El informe de Corficolombiana, dado a conocer el día de hoy, analiza los factores que incidieron en la fuerte inflación que experimentaron los alimentos a lo largo de 2022.

De acuerdo con la corporación, solo 12 alimentos explican el 70% de la inflación anual promedio en este rubro. Y, al analizar los factores que incidieron en su encarecimiento, se encontró que el problema de los altos precios se originó en los insumos.

Los 12 alimentos en cuestión son carne de res, leche, pollo, frutas frescas, huevos, arroz, aceites comestibles, plátanos, papas, pan, queso y afines, y carne de cerdo.

"Si bien más del 85% de la oferta total de estos productos se genera a nivel local, sus principales insumos de producción tienen un componente importado mayor al 80%", explica la corporación. Entonces, la inflación que experimenta el consumidor final "refleja directamente un fuerte choque de costos de producción".

Al respecto, Corficolombiana concluye que "el aumento en el precio de los insumos para la producción de alimentos ha tenido un impacto significativo en los 12 productos que han determinado la dinámica alcista".

Los altos precios internacionales de la urea, el maíz, la soya, el trigo y las semillas explican en buena medida los precios históricamente altos de los alimentos en Colombia, debido a que nuestro país los importa de manera masiva.

Dado que "existe una alta dependencia a la importación de estos insumos agropecuarios, [...] los choques internacionales en su precio tienen una afectación importante sobre la producción y los precios de los alimentos para consumo final en Colombia", señala Corficolombiana.

Mientras la urea es el fertilizante más usado en la producción de alimentos agrícolas, el maíz y la soya son insumos fundamentales para la producción de alimento balanceado para animales.

Por su parte, el trigo es clave para la fabricación de pan y otros productos de bollería y las semillas son la base de la producción agrícola y de la elaboración de aceites comestibles, en particular de girasol y de soya, que son los que más consumen los hogares colombianos.

Los alimentos son claves en la inflación general

La importancia de los alimentos en la inflación general es innegable. De hecho, este grupo Además, la canasta de alimentos en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del grupo de ingresos bajos pesa 23,8%, porcentaje que cae al 15,8% en el grupo de ingresos medios y al 8,2% en el de ingresos altos, explica Corficolombiana. ha explicado cerca del 45% de la inflación total en el promedio del último año.

1.9 ASPECTOS TÉCNICOS:

El contratista deberá atender a los siguientes aspectos técnicos, los cuales fueron definidos, verificados y avalados por la Secretaría de Planeación del Municipio de Circasia, dependencias que manifestaron su necesidad de contar con el suministro de estos bienes.

El contratista deberá atender en forma obligatoria los aspectos técnicos señalados por las normas que rigen todo lo relacionado con el sector objeto de este proceso de selección.

Los siguientes aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto explicar las condiciones y características técnicas mínimas relacionadas con los bienes y servicios a adquirir por parte del Municipio, cualquier detalle que se haya omitido pero que forme parte del esencial o básico del elemento a adquirir no exime al contratista de su ejecución cuyas características se relacionan a continuación.

CUANDO EL PROPONENTE OMITA DIFERENCIAR EL IVA DE UN PRODUCTO O SERVICIO QUE ESTÉ GRAVADO, SE ENTIENDE QUE ESTA INCLUIDO DENTRO DEL VALOR PRESENTADO.

En atención al objeto contractual requerido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad, que fueron realizadas por la Secretaría de Planeación del Municipio de Circasia, son las siguientes, además de lo planteado en las obligaciones del posible futuro contrato:

Requisitos Mínimos del suministro de alimentación:

a) El suministro de alimentación preparada se debe entregar en el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de Circasia de lunes a viernes, excepto los días festivos; en el siguiente horario:

Ítem	Ración	Horarios de distribución de dietas a los adultos mayores en el centro día por los manipuladores de alimentos dispuestos por el operador
1	Desayuno	A partir de las 7:30 hasta las 8:15 am
2	Refrigerio (Medias Nueves)	A partir de las 10:00 am hasta las 10:30 am
3	Almuerzo	A partir de las 12:00 m hasta la 1:30 pm
4	Refrigerio (Media tarde)	A partir 3:30 pm hasta las 4:00 pm
5	Estación de Bebidas y/o café simple	A partir de las 7:30 a.m. hasta las 4:30 p.m.

Nota: En la distribución de dietas se deberá garantizar el distanciamiento físico establecido en los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social entre persona y persona.

b) Minuta patrón con análisis nutricional:

La minuta patrón, lista de intercambio, gramajes por porción y ciclos de menú, deben ser desarrollados teniendo en cuenta los requerimientos establecidos para los adultos mayores en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABAS) para la población colombiana mayor de 2 Años. Además, los aportes por porción se deben estipular según la Lista de Intercambios de Alimentos de la Universidad de Antioquia (2018) dado que el patrón alimentario por grupos de edad dado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) acordó utilizar este documento por contar con análisis de información altamente precisa.

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas de los bienes que requiere el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de Circasia con las especificaciones requeridas según las dietas a suministrar así:

#	DIETA	CALORIAS	OTROS
1	CORRIENTE	**2150**	DIETA CORRIENTE PARA EL ADULTO MAYOR, INCLIUYE 4 TIEMPOS DE COMIDA (DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, MEDIA TARDE) QUE DEBEN APORTAR EL **70%** DEL VCT DE LA DIETA.
2	MODIFICADA EN CARBOHIDRATOS O HIPOGLÚCIDA	**1700**	DIETA CORRIENTE PARA EL ADULTO MAYOR QUE INCLUYE ALIMENTOS ALTOS EN FIBRA, DE BAJO INDICE GLICEMICO, FRUTAS ENTERAS Y VERDURAS CRUDAS, 4 TIEMPOS DE COMIDA (DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, MEDIA TARDE) QUE DEBEN APORTAR EL **70%** DEL VCT DE LA DIETA, ESTA DIETA SE DEBE MANEJAR CON INTERCAMBIOS POR CADA ALIMENTO NO CON INTERCAMBIO POR GRUPO DE ALIMENTOS.
3	HIPERCALORICA - HIPERPROTEICA	**2400**	DIETA CORRIENTE PARA EL ADULTO MAYOR INCREMENTADA EN APORTE CALORICO Y PROTEINA, PRIORIZANDO PROTEINA DE ALTO VALOR BIOLOGICO Y ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL COMPRENDE 4 TIEMPOS DE COMIDA (DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, MEDIA TARDE) QUE DEBEN APORTAR EL **70%** DEL VCT DE LA DIETA.
4	ESTACION DE BEBIDAS Y/O CAFÉ SIMPLE	**DOSIFICACIÓN**	
		200 CC	BEBIDA CALIENTE TINTO EN VASO MATERIAL BIODEGRADABLE
		200 CC	BEBIDA CALIENTE AROMATICA SURTIDA EN BOLSITA EN VASO MATERIAL BIODEGRADABLE.
		20 Litros	PORRON DE AGUA FRESCA POTABLE, PURIFICADA MARCA RECONOCIDA.

Nota 1: Los alimentos deben asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial elabore el nutricionista teniendo en cuenta las necesidades de esta población; **es de anotar que el proponente seleccionado deberá entregar los menús de acuerdo con lo establecido en el puntos a) y (b) para la legalización del contrato**. (Tipos de dietas corrientes, hipercalórica, modificada en carbohidratos o hipoglusida y la hipercalórica hiperproteica. Y – Tiempo: horario establecido de lunes a viernes a excepción de los días festivos).

Nota 2: Para la legalización del contrato se requiere de manera indispensable que el profesional en nutrición realice los análisis de los aportes nutricionales de cada dieta requerida y de los alimentos que se proyecta entregar en el ciclo de 21 días incluyendo los tamaños de porción en servido, minuta patrón y cálculos que evidencien los aportes nutricionales (Calorías, Proteínas, Grasas,

Carbohidratos, Sodio, Fibra y Hierro) de cada modelo de dieta, los tamaños de porción deben corresponder a los propuestos en la lista de intercambios de la Universidad de Antioquia vigente y/o actualizada, adicionalmente todos estos documentos deberán ser debidamente avalados y firmados por un nutricionista. El ciclo de menú de 21 días debe ser renovado cada cinco (05) meses.

Nota 3: Si la entidad requiere de una dieta especial el futuro contratista deberá suministrarla; previa concertación de precios con el supervisor del contrato y los mismos no pueden superar los precios del mercado, para tal fin se deberá seguir el siguiente procedimiento:

En el evento en que el Municipio de Circasia requiera durante la ejecución del contrato, el suministro de alimentos diferentes a los establecidos en el Estudio Previo y Estudio del Sector y necesarios para el normal funcionamiento del centro día, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien solicitado, detallando el menú a suministrar con las siguientes características: Unidad de medida, cantidad, especificaciones técnicas, valor unitario y valor total. El Municipio solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado y suministrar la alimentación requerida.

Nota 4: Las preparaciones especiales solo podrán ser cobradas cuando sean solicitadas como alimentos adicionales a las dietas principales, en todo caso no cuando reemplacen o suplanten alguno de los alimentos de las dietas base.

ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS

- Todos los productos, materias primas e insumos, que el contratista use, emplee o transforme, deben ser de inocuidad comprobada y cumplir con los requerimientos que la ley señala en estos casos. (Ley 9 de 1979, Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011, conceptos sanitarios, entre otros). En todo caso, SIEMPRE y UNICAMENTE será el contratista el responsable EXCLUSIVO de esta exigencia de garantía y de las consecuencias que se deriven de algún tipo de incumplimiento.

- El contratista debe mantener información actualizada de sus proveedores, la cual debe estar disponible a todas las autoridades que lo requieran. En la adquisición de productos, se debe incluir alimentos fortificados, por norma nacional. Como son la sal (yodo y flúor) y la harina de trigo (Hierro. ácido fólico, niacina, vitamina B1 y B2). Los alimentos que se adquieran con marca deben tener su respectivo registro sanitario expedido por el INVIMA, la fecha de vencimiento y el empaque no debe presentar deterioro y debe cumplir con las resoluciones 5109 del 2005 y 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social, por medio de la cual se establece los parámetros para el rotulado o etiquetado de los productos terminados y materias primas. Los productos de panadería, galletería y bizcochería no deberán contener Bromato de Potasio, en su proceso de fabricación, solo, ni en mezclas como aditivo alimentario, de acuerdo con lo establecido en la resolución 1528 de 2002 del Ministerio de Salud, que prohibió el uso alimenticio del Bromato de Potasio. En el Territorio Nacional. La presentación del pan debe entregarse en bolsas plásticas.

- El transporte debe cumplir con lo señalado en la Ley 9 de 1979 del Ministerio de Salud, la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y demás normas que regulen disposiciones frente a los vehículos destinados al transporte de alimentos y bebidas que conserven la temperatura promedio para el consumo fresco de los alimentos.

CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE ALIMENTOS

- El Centro Día Gonzalo García Gutiérrez cuenta con un área para la recepción de los alimentos; sin embargo, el contratista debe garantizar los equipos, elementos, formatos necesarios; además, garantizar las condiciones higiénico - sanitarias para llevar a cabo esta actividad.

CONDICIONES DE MANIPULACIÓN

- Cumplir con las normas sanitarias, en las diferentes etapas del proceso (selección, almacenamiento. producción. servicio y distribución) en cumplimiento con la normatividad sanitaria vigente (Ley 9 de 1979).

CONDICIONES DE PREPARACIÓN:

- La alimentación debe ser de excelente calidad (adecuada selección de materias primas y apropiadas prácticas en los procesos de preparación y cocción de los alimentos, teniendo en cuenta condiciones higiénicas sanitarias que garanticen su inocuidad) y buena cantidad, elaborada y avalada por un profesional nutricionista, respondiendo a un ciclo de menús, de acuerdo a parámetros establecidos por dicho profesional.

- Los procedimientos mecánicos de manufactura tales como lavar, pelar, cortar, Clasificar, desmenuzar, extraer, batir, secar, etc., se realizarán de manera que protejan los alimentos contra la contaminación.

- Durante el proceso de preparación (de los desayunos, almuerzos, meriendas, comidas y refrigerio madrugada), embalaje, transporte, distribución y servido se deberán aplicar todos los requisitos higiénico sanitarios necesarios con el fin de prevenir la contaminación cruzada.

- Los equipos y utensilios de producción deben permanecer en condiciones impecables de operación y al presentarse deterioro, daño o avería debe realizarse el mantenimiento correctivo de manera inmediata.

- Se requiere elaborar, preparar y ofrecer los alimentos diarios de óptima calidad, que permitan la buena nutrición de la población atendida.

- Los condimentos utilizados en las preparaciones deben ser naturales.

- Cumplir con las normas sanitarias, en las áreas destinadas para la producción de los alimentos.

- Se deben establecer todos los procedimientos de control físico, químico. Microbiológico y organoléptico en los puntos críticos del proceso de fabricación, con el fin de prevenir o detectar cualquier contaminación, falla de saneamiento. Incumplimiento de especificaciones o cualquier otro defecto de calidad del alimento.

- Las operaciones de fabricación deben realizarse secuencial y continuamente, con el fin de que no se produzcan retrasos indebidos que permitan el crecimiento de microorganismos, contribuyan a otros tipos de deterioro o a la contaminación del alimento. Cuando se requiera esperar entre una etapa del proceso y la subsiguiente, el alimento debe mantenerse protegido y en el caso de alimentos susceptibles de rápido crecimiento microbiano y particularmente los de mayor riesgo en salud pública durante el tiempo de espera, deberán emplearse temperaturas altas (> 65°C) o bajas (< 4°C) según sea el caso.

El personal operativo y las personas que actúen en calidad de visitantes a las áreas de fabricación deberán cumplir con las medidas de protección y sanitarias estipuladas en la Ley 9 de 1979. Para cumplir este requisito el contratista debe contar con la dotación necesaria (bata. cubre cabello y tapabocas) para el ingreso de personal visitante, no deberá permitir el ingreso sin la debida dotación.

CONDICIONES DEL SERVICIO

- Asegurar el uso de los utensilios adecuados
- Asegurar las porciones correctas.

- Asegurar una presentación adecuada y agradable.
- Limpiar y desinfectar el sitio comedor antes de iniciar y una vez finalizado el servicio.
- Limpiar de posibles desperdicios de las mesas y asientos, que se encuentren en el comedor.
- Ubicar en sitios estratégicos, canecas plásticas con tapa, cada una con su respectiva bolsa plástica, para el depósito de desperdicios sólidos y líquidos.
- La distribución de alimentos la realizará exclusivamente los funcionarios destinados por el contratista.
- Los alimentos preparados y suministrados serán exclusivamente para las personas objeto del servicio (adulto mayor del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez).
- Contar con mínimo cuatro (04) contenedores termodinámicos con tapa superior con capacidad de 35 Litros aproximadamente, que garanticen la temperatura adecuada de los alimentos mientras son entregados y servidos en el lugar de destino.

SANEAMIENTO BÁSICO

El contratista realizará en coordinación con el supervisor cuando se requiera, un control químico. Las fumigaciones y desratizaciones en el área de recibo y distribución de alimentos.

El material de aseo y desinfección utilizado en las diferentes áreas destinadas al recibo, almacenamiento y servido de alimentos debe tener las siguientes características específicas:

- Garantizar efecto detergivo o desinfectante
- No corrosivos
- Ser de acción rápida y totalmente solubles
- No tóxico ni irritante para la piel
- Ser fácilmente enjuagables
- Garantizar estabilidad durante su almacenamiento
- No alterar las características de las materias primas
- Ser fáciles de preparar, aplicar y almacenar
- Ser inoloro (sin fragancia)
- Ser Insaboro
- Biodegradable
- No inflamable
- Debe mantenerse rotulado
- Estos productos deberán contar con la debida aprobación del INVIMA y cumplir las demás normas vigentes.
- Una buena utilización de los elementos de aseo, ayuda a mantener la zona libre de contaminación.
- La limpieza de los alimentos y de los utensilios de cocina, debe hacerse Exclusivamente con agua potable.
- El contratista suministrará las diferentes bolsas para la recolección de los residuos en el calibre indicado y colores para dicha recolección de acuerdo a la Norma Técnica GTC-24, se dispondrán de tal manera que se evite la proliferación de vectores ambientales y malos olores, de acuerdo con las normas de higiene en cuanto al manejo de los desperdicios.
- Los recipientes recolectores de residuos se ubicarán en sitios estratégicos para la debida recolección de estos, en el Programa de Residuos sólidos debe estar Contemplado la ubicación, los registros de control de lavado y desinfección.
- El área de cocina y depósitos deberán permanecer en excelente estado de limpieza y desinfección, sometiéndose el contratista a cualquier revisión por parte de la entidad de control, con el fin de mejorar las condiciones de almacenamiento y manipulación de alimentos.
- El contratista igualmente deberá acatar las sugerencias y seguir las normas técnicas que defina la autoridad competente.

Para la presentación de oferta y ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas necesarias descritas en los estudios previos, las cuáles serán de obligatorio cumplimiento.

1.10 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en departamentos, distritos o municipios (artículos 38 y 39 de la ley 489 de 1998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde: Departamentos, Distritos o Municipios.

Le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"

Son funciones del Alcalde, entre otras:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

En este sentido, el **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO NO CUENTA CON RECURSO HUMANO IDÓNEO PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS SEGÚN LAS DIETAS CONFORME A LA SALUD INDIVIDUAL DE CADA UNO DE LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS DEL CENTRO DIA GONZALO GARCIA GUTIERREZ, COMO TAMPOCO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA QUE GARANTICE LA PREPARACIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DE CONDICIONES DE SALUBRIDAD,** por lo tanto, para el cumplimiento de los cometidos estatales se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación a través del proceso de selección abreviada de menor cuantía, de ésta forma se logra el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, bajo el marco de los principios rectores de la función administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad entre otros. Siendo pilar de las entidades del Estado garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la entidad territorial.

Para el caso particular de la necesidad identificada en el estudio previo y teniendo en cuenta el tipo de obligaciones que desarrollará el futuro contratista, que consistirán de manera general en entregar alimentos a los usuarios del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez, se tratará entonces en el presente caso de la suscripción de un **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

No obstante, en el presente caso es pertinente señalar que el objetivo principal como se indicó en el inciso anterior corresponde de acuerdo con la necesidad descrita al suministro de alimentación a todo costo, sin embargo dado los demás requerimientos necesarios para cumplir con tal objetivo

incluye el tipo contractual el servicio de preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos conforme a las dietas requeridas por parte del futuro contratista, por lo que se trata en consecuencia de un tipo de contrato complejo, esto es que implica tanto la prestación de servicios como el suministro. No obstante, lo expuesto se deja claro entonces que el tipo de contrato a celebrar corresponde a suministro de alimentos, por ser este el componente principal en este caso y el servicio es tan solo el medio para poder cumplir con el objetivo principal.

En consideración al presupuesto anual de la Entidad Estatal para la vigencia fiscal 2022 y lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía para el municipio de Circasia para el presente año se encuentra en el rango de hasta Doscientos Ochenta (280) SMMLV, es decir, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.00.000) y por lo tanto el diez por ciento (10%) de dicho valor corresponde a VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.00.000).

Expuesto lo anterior se tiene que, de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, la modalidad para tramitar la escogencia del contratista es mediante el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**, toda vez que el presupuesto supera el monto de la mínima cuantía, pero no excede el valor de la menor cuantía de la Entidad.

El proceso de selección abreviada de menor cuantía, está definido en el Literal b numeral 2, artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 y su procedimiento se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección abreviada de menor cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

El proceso de selección y el contrato sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamente, articulo 2 Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Expuesto lo anterior se tiene que, de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, la modalidad para tramitar la escogencia del contratista es mediante el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**, toda vez que el presupuesto supera el monto de la mínima cuantía, pero no excede el valor de la menor cuantía de la Entidad.

El proceso de selección abreviada de menor cuantía, está definido el numeral 2, articulo 24 de la Ley 80 de 1993, Literal b numeral 2, artículo 2 de La Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección abreviada de menor cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los requisitos que los posibles oferentes deben cumplir para participar en el proceso de selección, siempre en busca de la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y los demás principios que gobiernan las actuaciones contractuales de las Entidades del Estado.

El proceso de selección y el contrato estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por la Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, 1474 de 2.011, 1882 de 2.018 y el Decreto 1082 de 2.015.

Comercial: Se debe tener en cuenta que comercialmente los bienes a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes en adquisición, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional.

Financiera: Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Organizacional: Se ha de tener en cuenta que los oferentes al habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer.

- De conformidad con la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, todos los actos jurídicos celebrados por Entidades Estatales generadores de obligaciones, previstos por dicha normativa, son Contratos Estatales, es decir que es válida la celebración de actos de cualquier naturaleza (derecho privado o público).

Lo anterior implica que es legal, la celebración de un proceso de selección abreviada de menor cuantía para la adquisición de los bienes objeto de este proceso de selección para la población objeto de este proceso.

1.11 ASPECTOS REGULATORIOS.

Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 5 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

DECRETO 1082 DE ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Teniendo en cuenta que se plantea dentro de la correspondiente relación contractual a suscribir, la entrega de elementos (bienes) de manera periódica, de acuerdo con las necesidades que se presenten en el Municipio, se establece que el tipo de contrato a celebrar corresponde a un contrato de SUMINISTRO, definido el artículo 968 del Código de Comercio, en los siguientes términos:

> *"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".*

2. ANALISIS DE LA OFERTA

Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud misma para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la norma y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto ofertado y adjudicado. El adjudicatario deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto.

El municipio de Circasia Quindío ha determinado la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que cuenten con domicilio principal, agencia o sucursal en el Departamento del Quindío y que tenga su actividad comercial acorde con el objeto contractual, en razón a que es obligatorio para la entidad, proporcionar los bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Entidad

Están en capacidad de suministrar los bienes y servicios requeridos por la entidad las personas naturales o jurídicas y los consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos habilitantes de la invitación correspondiente al presente objeto contractual.

Están en condiciones de prestar el suministro requerido entre otras, los siguientes:

- **FUNDACIÓN VILLA QUINDÍO**
- **FUNDACION SHAMBALA**
- **FUNDACIÓN MANANTIAL DE ACCIONES**
- **FUNDACION SABISO**
- **FUNDACION FUDEPO**
- **FUNDACION SEMILLAS DEL FUTURO**

Es importante dar claridad que los vehículos de propiedad del Municipio de Circasia, y los que estén a su cargo requieren constantemente de mantenimiento preventivo y correctivo, cambio de aceite y suministro de repuestos**, siempre y cuando sean necesarios**, para evitar con ello el deterioro y hasta pérdida total de los automotores mencionados, permitiendo que estos puedan realizar diaria y eficientemente las labores de transporte de elementos, funcionarios y contratistas de acuerdo a los programas y actividades planificadas y desarrolladas por las distintas Secretarías y dependencias del mismo, es por esto que si bien el valor del estudio de mercado es superior al presupuesto oficial se realiza con el fin de tener variedad de servicios y/o bienes que se pueda o no requerir.

Ahora bien, de conformidad con el manual de uso del análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, define el análisis de la oferta como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Razón por la cual, el municipio de Circasia hizo uso de la herramienta disponible en la página oficial de la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente del modelo de Abastecimiento Estratégico denominada Análisis de Demanda y Oferta para conocer los proveedores que están en capacidad de suministrar los bienes requeridos por la entidad.

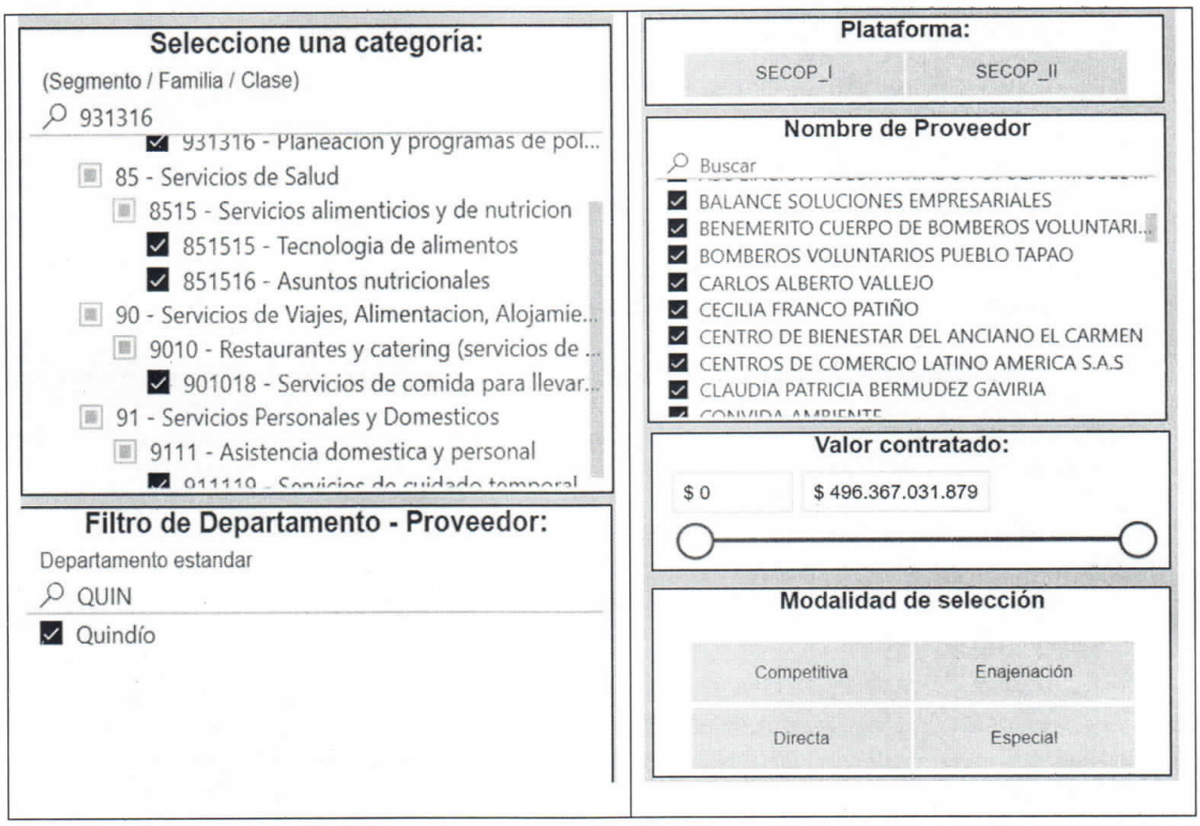
Previo al análisis, en la herramienta se seleccionaron distintas categorías o filtros aplicables al proceso de selección que se pretende surtir, tales como Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, año o años en los que los proveedores han prestado sus servicios a las entidades, valor (rango de valores de contratos celebrados) y departamento de interés que se desea analizar, para nuestro caso se seleccionó el Departamento del Quindío.

Es de aclarar, que si el proceso de selección se limita territorialmente a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, los proponentes deberán acreditar necesariamente domicilio en la jurisdicción respectiva, en tal sentido, no serán admisibles las ofertas presentadas por proponentes que cuenten con agencia o sucursal en el respectivo

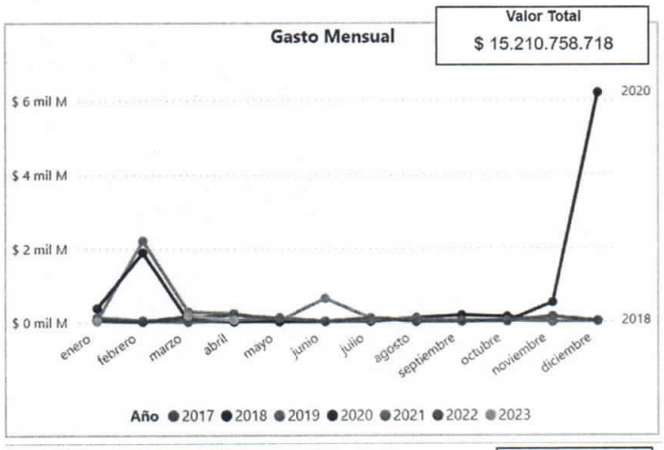
municipio o departamento, lo anterior en concordancia con el Concepto C-041 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

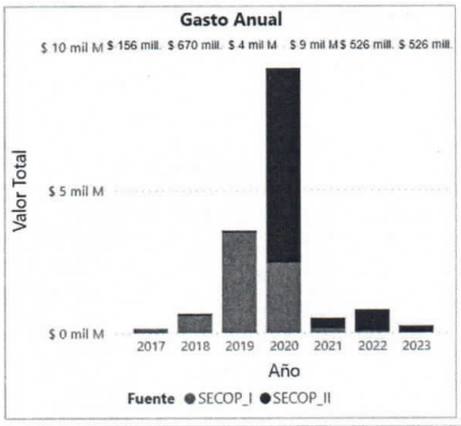
A continuación se incluye la información obtenida después de realizar la búsqueda en el modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta de Análisis de Demanda y Oferta:

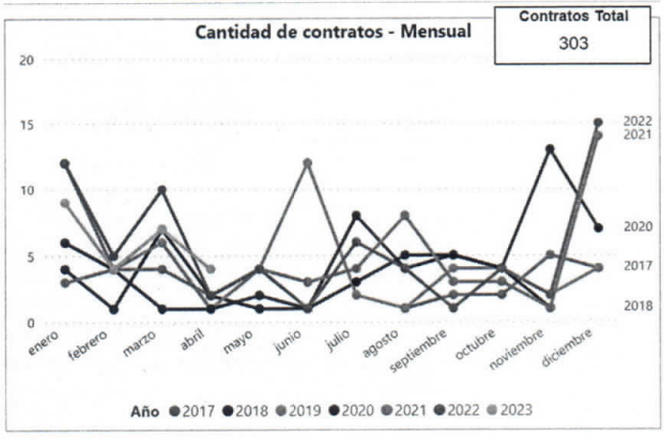
Como se indicó inicialmente, se aplicaron los siguientes filtros en el análisis de la oferta:

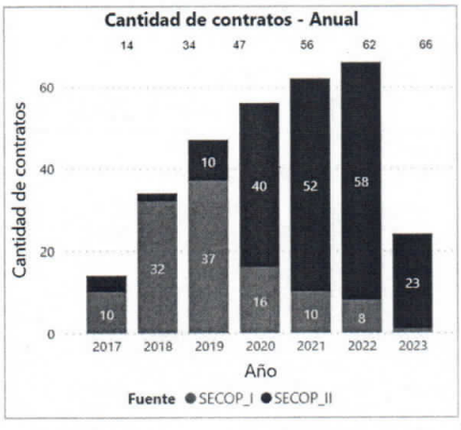


De acuerdo a lo anterior se arrojaron los siguientes resultados:

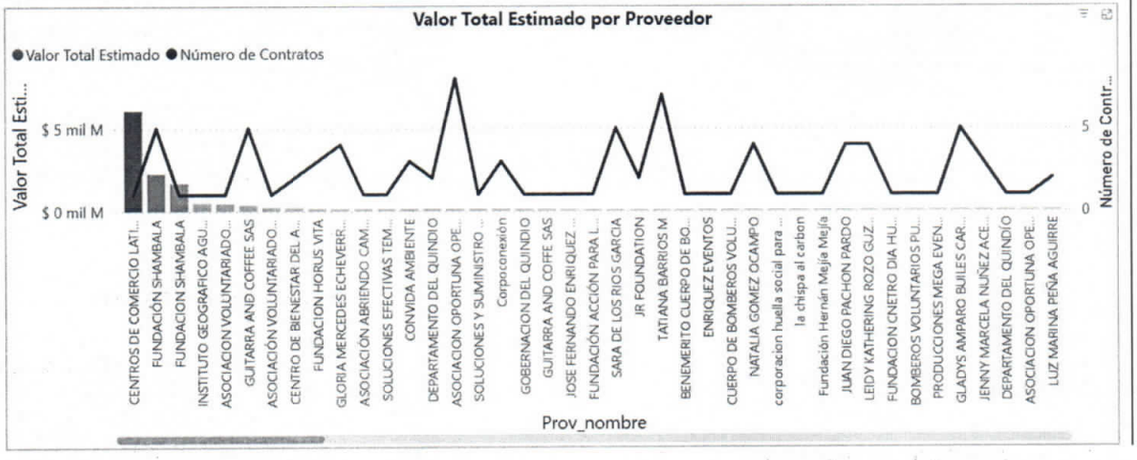


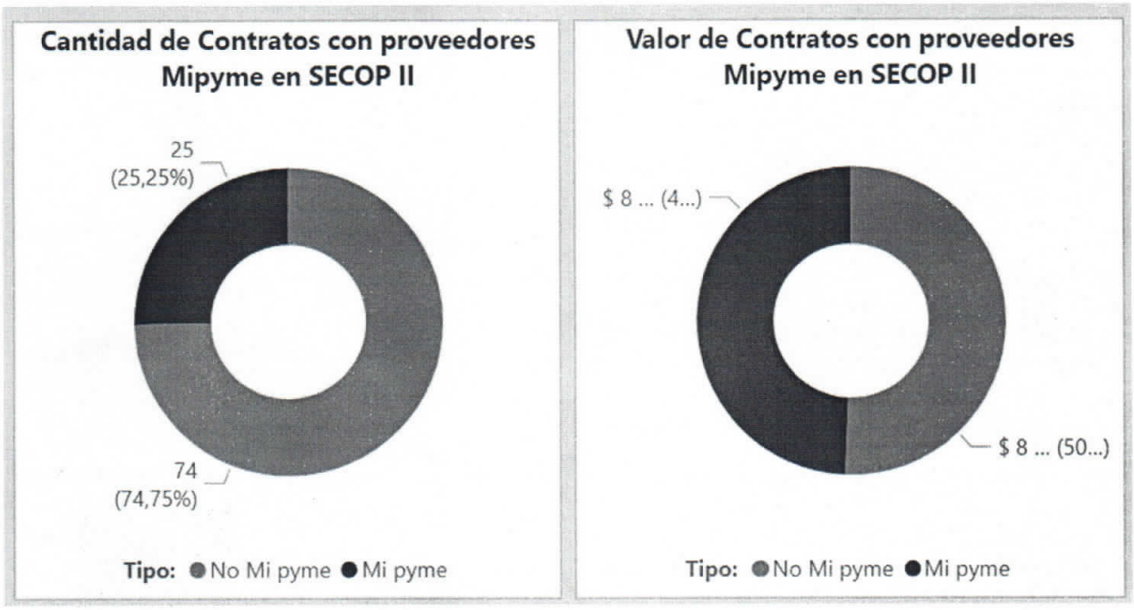


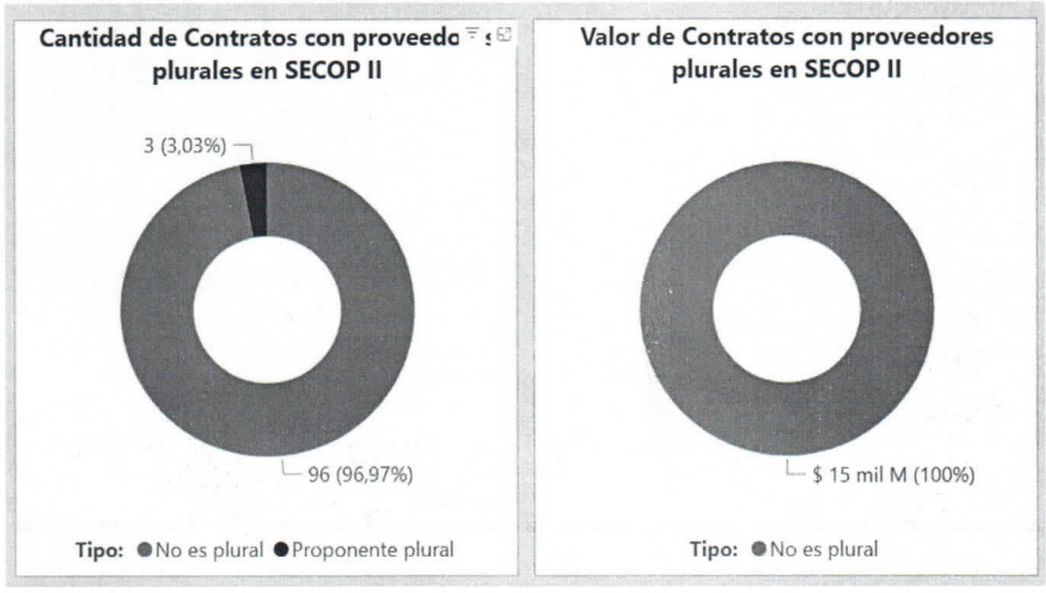


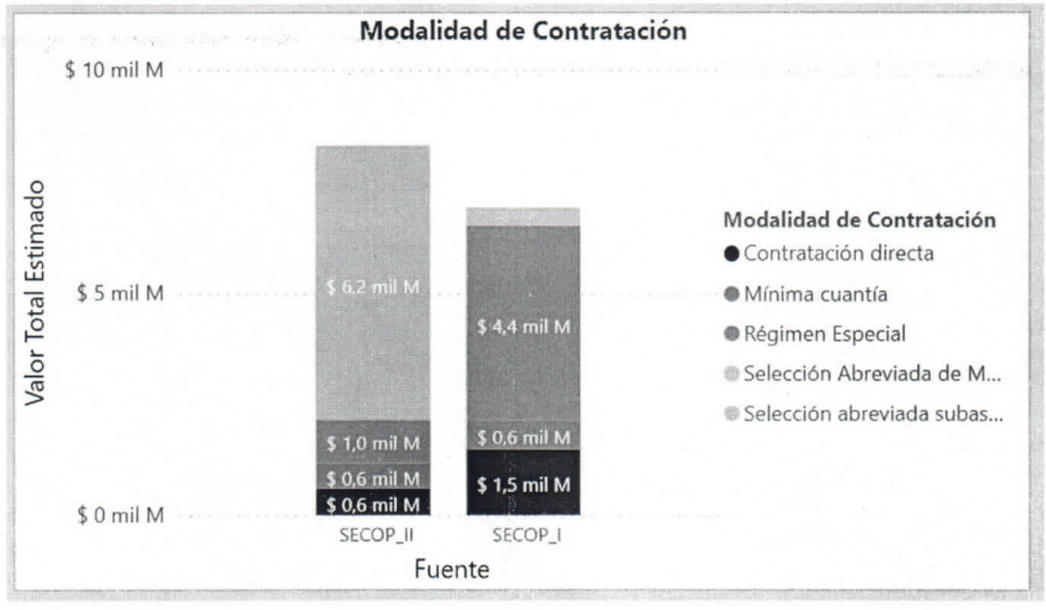


Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 15 mil M	187	303




Cantidad de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
25 (25,25%)
74 (74,75%)
Tipo: No Mi pyme Mi pyme
Valor de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
$ 8 ... (4...)
$ 8 ... (50...)
Tipo: No Mi pyme Mi pyme


Cantidad de Contratos con proveedo
plurales en SECOP II
3 (3,03%)
96 (96,97%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 15 mil M (100%)
Tipo: No es plural


Modalidad de Contratación
$ 10 mil M
$ 5 mil M
$ 0 mil M
Valor Total Estimado
$ 6,2 mil M
$ 1,0 mil M
$ 0,6 mil M
$ 0,6 mil M
$ 4,4 mil M
$ 0,6 mil M
$ 1,5 mil M
SECOP_II
SECOP_I
Fuente
Modalidad de Contratación
Contratación directa
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subas...

3. ESTUDIO DE MERCADO Y COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector VERSION 2 publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente, el 24 de junio de 2022, donde define que el Gastos Histórico es el Proceso de recolección y compilación de información que permite determinar cuál ha sido el comportamiento del gasto según las categorías de los bienes y servicios adquiridos en un periodo de tiempo determinado. Dicho proceso sirve para soportar los análisis de tendencias, patrones de comportamiento, concretar las necesidades y proyectar las mismas a futuro, basándose en datos de las adquisiciones anteriores.

Por otro lado, la Herramienta de gastos histórico hace parte del modelo de abastecimiento estratégico el cual es se encuentra definido como un proceso continuo, estructurado y sistemático de optimización del valor aprovisionado externamente (adquisición de bienes obras o servicios) manteniendo niveles de calidad, servicios y tecnología.

Se trata de la conceptualización estratégica del proceso de compra que se realiza en cualquier organización bien sea pública o privada, toda vez tanto bienes como servicios (compra de materia prima, adquisición de servicios, adquisición de productos específicos), tienen repercusión directa en la gestión de los procesos y la obtención de resultados de las organizaciones, Recordemos que la gestión de las compras requiere preparación, seguimiento y aplicación de buenas prácticas.

3.1.- Se realizó análisis de la demanda de otras entidades que han contratado procesos similares:

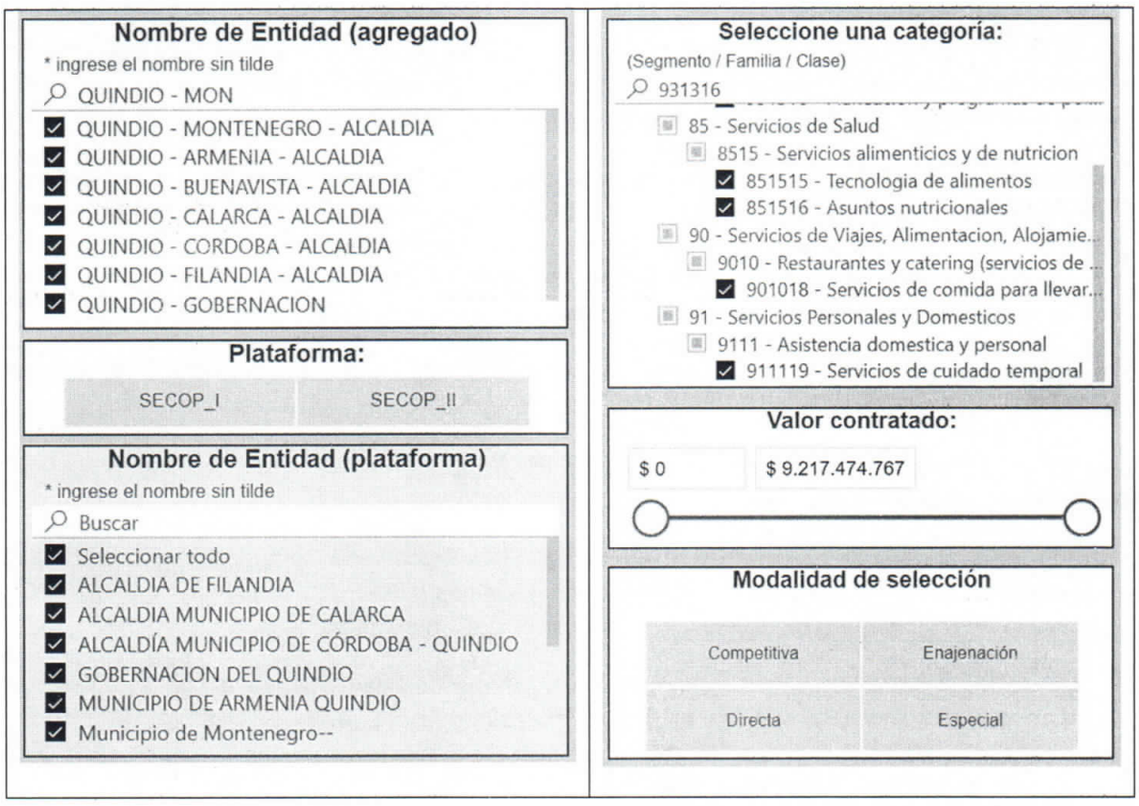
La entidad territorial consulto la herramienta establecida por Colombia compra eficiente para cada uno de los clasificadores así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación con el siguiente código:

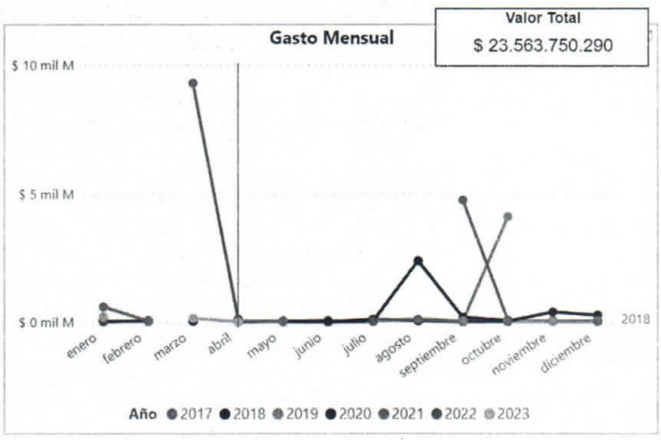
El presente objeto contractual está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación, y que puede ser consultado por cualquier interesado a través de estos medios y que consta en certificado incluido dentro del expediente contractual.

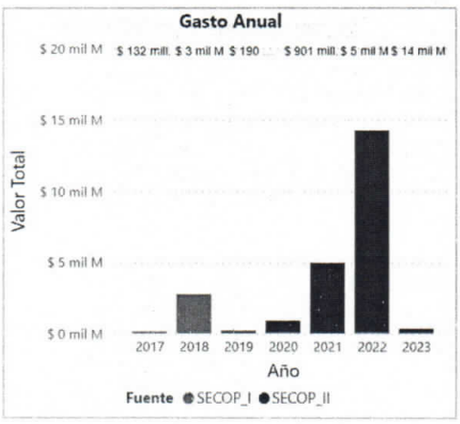
Segmento	85000000	Tecnología de alimentos
Familia	85150000	
Clase	**85151500**	
Segmento	85000000	Asuntos nutricionales
Familia	85150000	
Clase	**85151600**	
Segmento	90000000	Servicios de comida para llevar y a domicilio
Familia	90100000	
Clase	**90101800**	
egmento	91000000	Servicios de cuidado temporal
Familia	91110000	

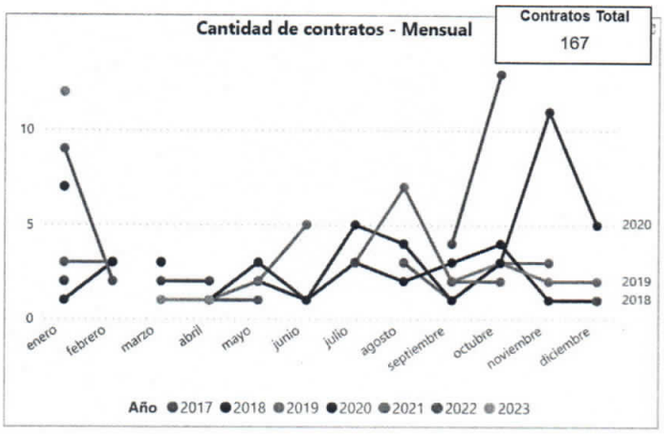
Clase	**91111900**	
Segmento	93000000	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
Familia	93130000	
Clase	**93131600**	

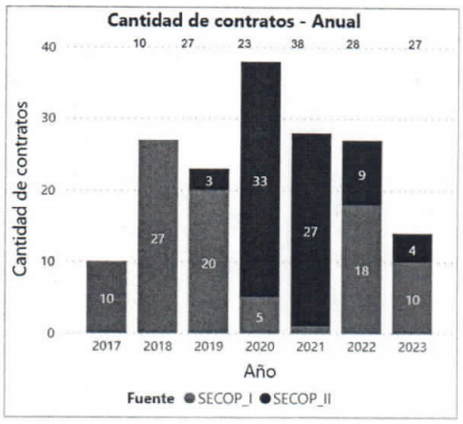


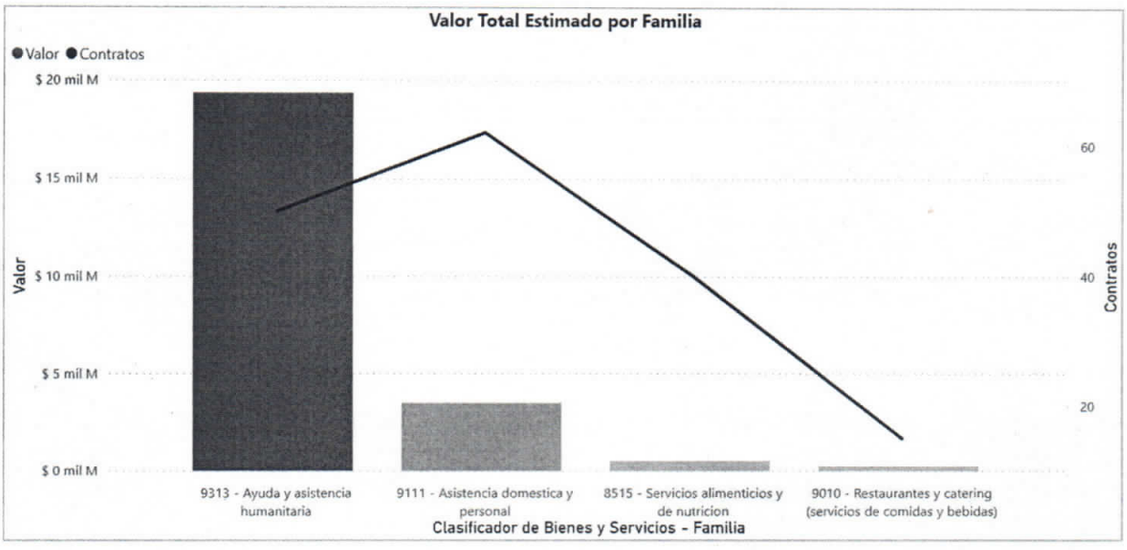
De acuerdo a lo anterior se arrojaron los siguientes resultados:



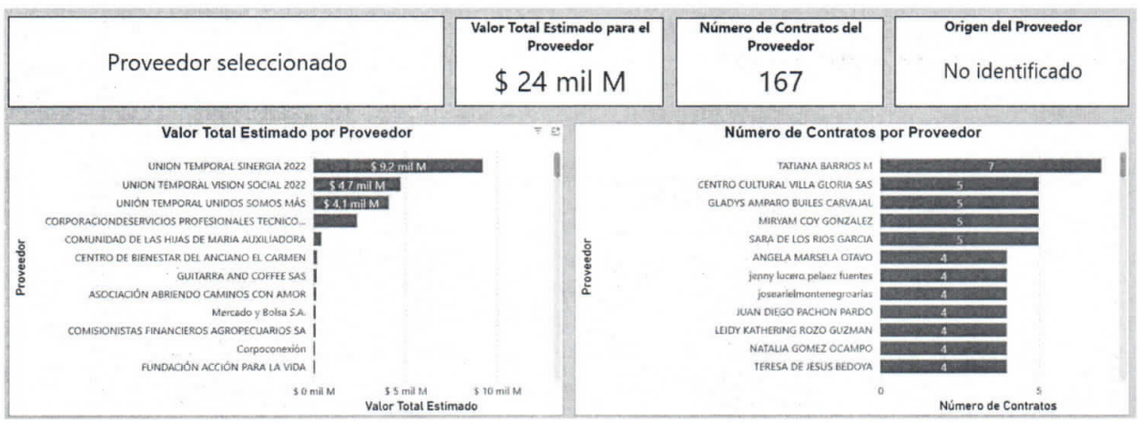


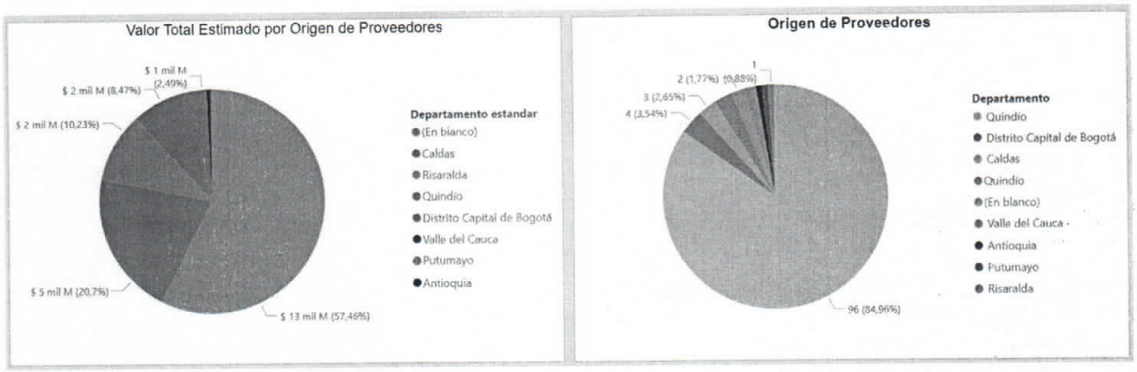


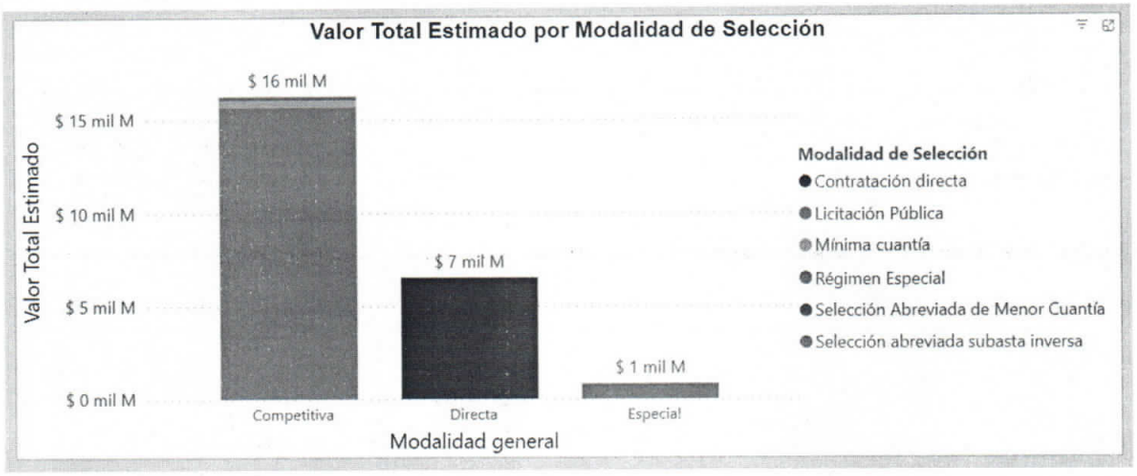




Año	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	4	$ 14.068.142.712	59,70%	3	$ 128.354.614	0,54%	50	$ 19.343.671.057	82,09%
⊞ 9111 - Asistencia domestica y personal	15	$ 67.465.600	0,29%	10	$ 200.204.000	0,85%	62	$ 3.474.190.836	14,74%
⊞ 8515 - Servicios alimenticios y de nutricion	4	$ 55.745.280	0,24%	1	$ 7.310.790	0,03%	40	$ 501.554.590	2,13%
⊞ 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	4	$ 84.351.350	0,36%				15	$ 244.333.807	1,04%
Total	**27**	**$ 14.275.704.942**	**60,58%**	**14**	**$ 335.869.404**	**1,43%**	**167**	**$ 23.563.750.290**	**100,00%**





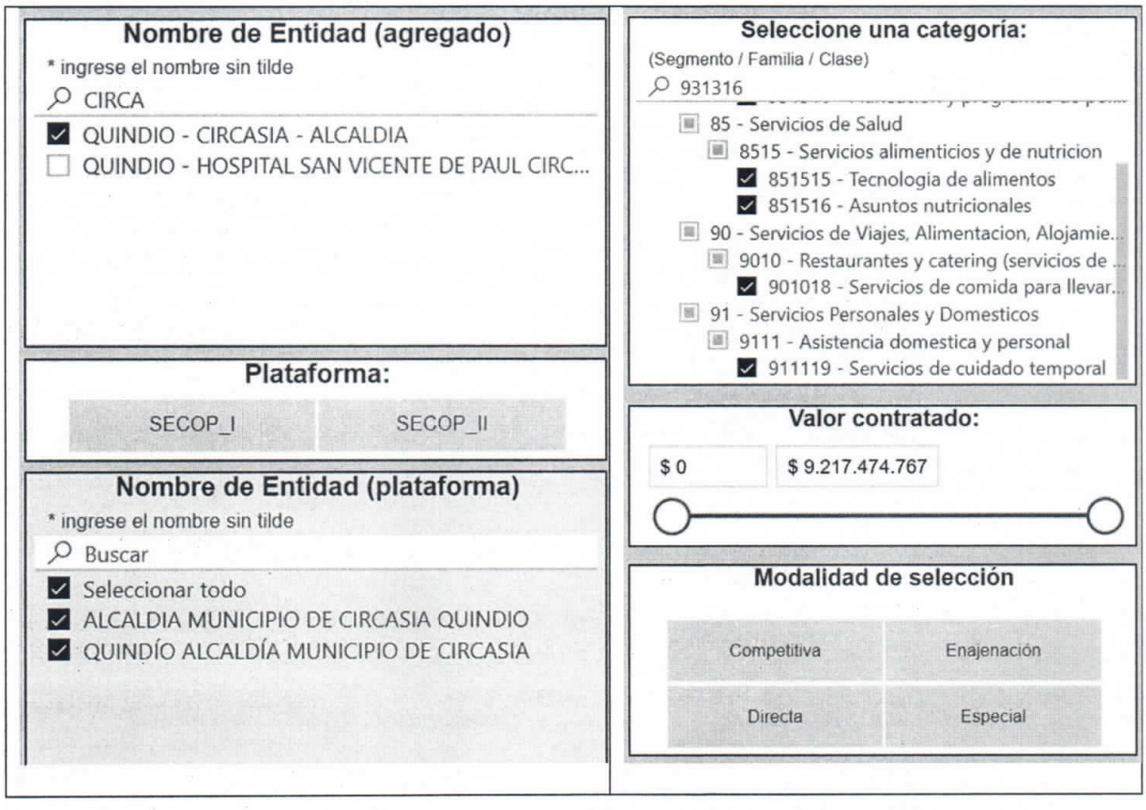


Adicionalmente de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, esta dependencia, también ha consultado adquisiciones similares hechas por otros municipios del departamento, quienes han suscrito contratos de prestación de servicio en las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 de acuerdo a información del SECOP, así:

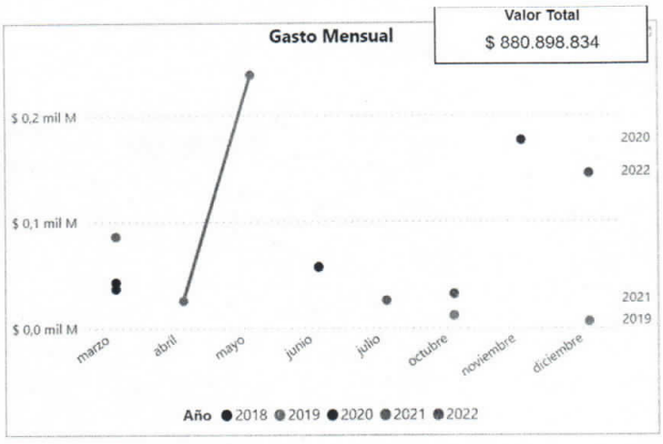
Ítem	Municipio	Contratista	Objeto	Valor	Modalidad	Año
1	**Quimbaya**	**SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S**	SUMINISTRO PERIODICO DE VIVERES DE PRIMERA NECESIDAD, ARTICULOS DE ASEO PERSONAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, UTENSILIOS DE COCINA, CARNE, VERDURA Y OTROS ELEMENTOS PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CBA SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO PARA SU ATENCION INTEGRAL TODO ELLO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DESARROLLO 20202023 QUIMBAYA MEJOR PARA TODOS	$105.649.200	Selección Abreviada	**2021**
2	**Filandia**	**ALEXANDER MONTES HERRERA**	COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS Y DE ASEO PARA LOS ADULTOS MAYORES ASISTENTES AL PROGRAMA CENTRO VIDA Y ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL DE ACUERDO A LO	$8.960.550	Mínima Cuantía	**2020**

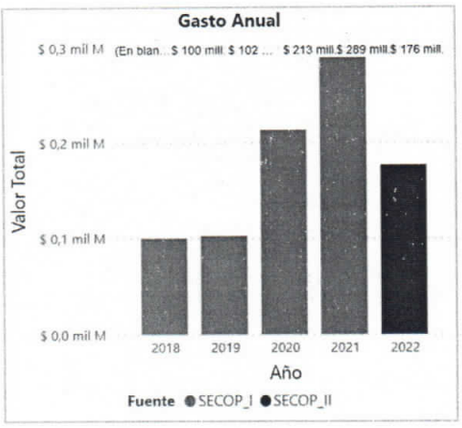
Ítem	Municipio	Contratista	Objeto	Valor	Modalidad	Año
			PROPUESTO EN LA RESOLUCION 844 DE 2020			
3	**Filandia**	**FRANCY EDIT GONZALEZ SANCHEZ**	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DIARIA DE LA ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA	$10.000.000	Mínima Cuantía	**2016**
4	**Quimbaya**	**ASOCIACION OPORTUNA OPERACIONES**	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA, AREPAS DE MAIZ, NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PROVISION DE UNA ALIMENTACION SANA, Y ADECUADA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SANTO DOMINGO SAVIO	$23.258.440	Mínima Cuantía	**2020**
5	**Quimbaya**	**ALEXANER MONTES HERRERA**	SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS NECESARIAS PARA LA ALIMENTACIÓN, CUIDADO Y BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES DEL HOGAR DEL ANCIANO SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA	15.645.600	Mínima Cuantía	**2019**

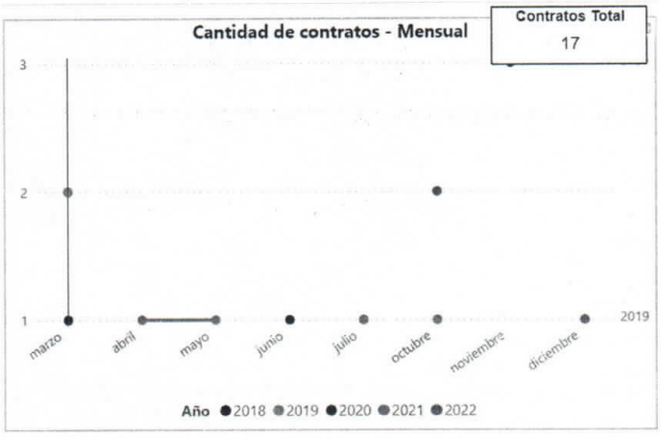
3.2.- Se realizó análisis de demanda de contratos celebrados por el Municipio de Circasia, en la herramienta de la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente del modelo de Abastecimiento Estratégico denominada Análisis de Demanda, así como la información reportada en el sistema de información SIA OBSERVA así;

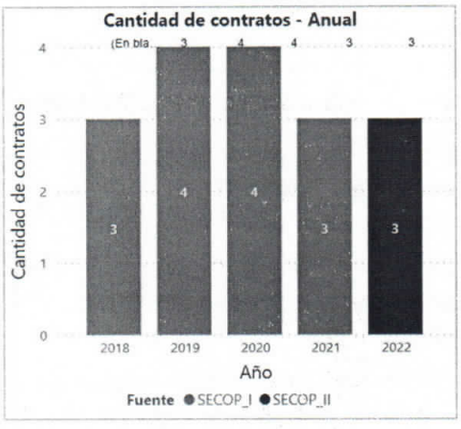


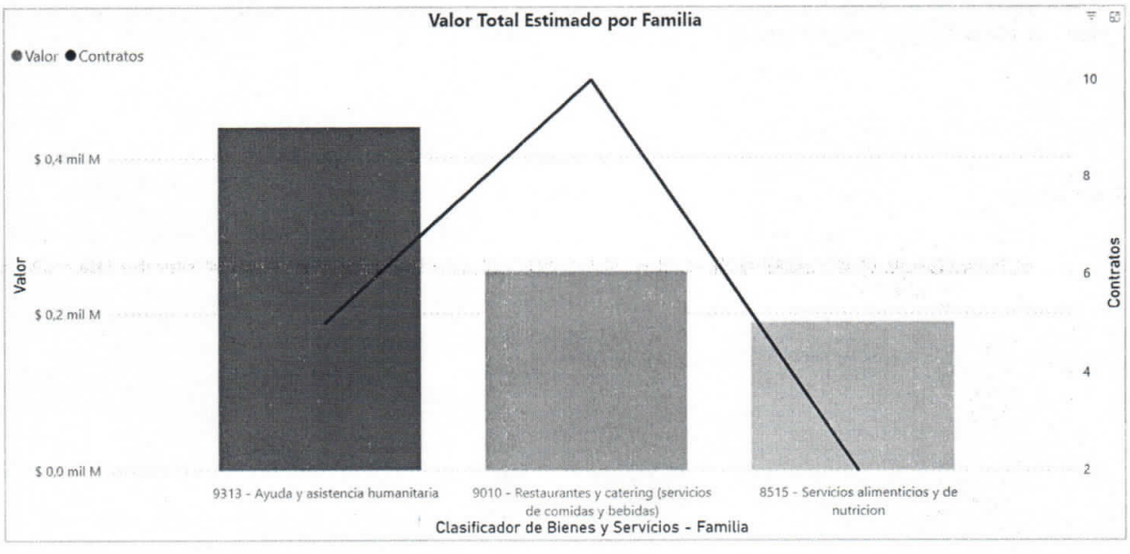
De acuerdo a lo anterior se arrojaron los siguientes resultados:



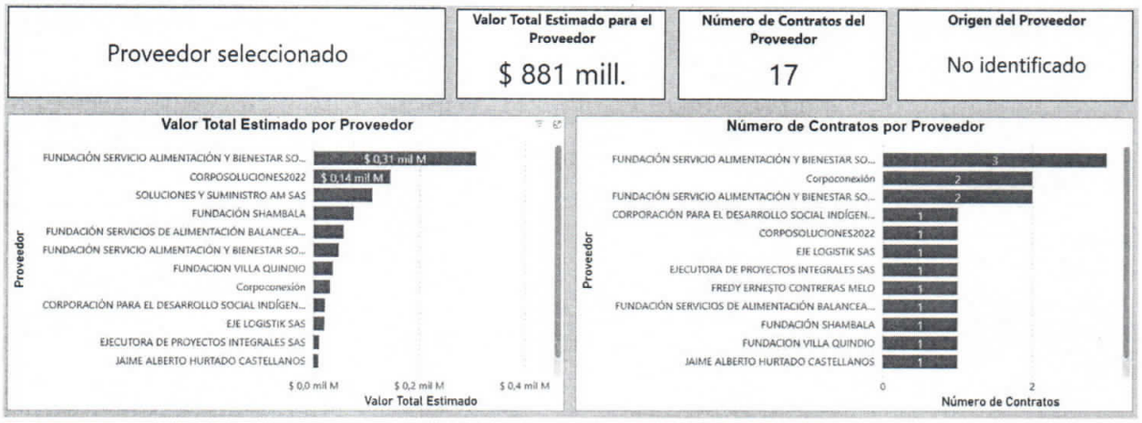


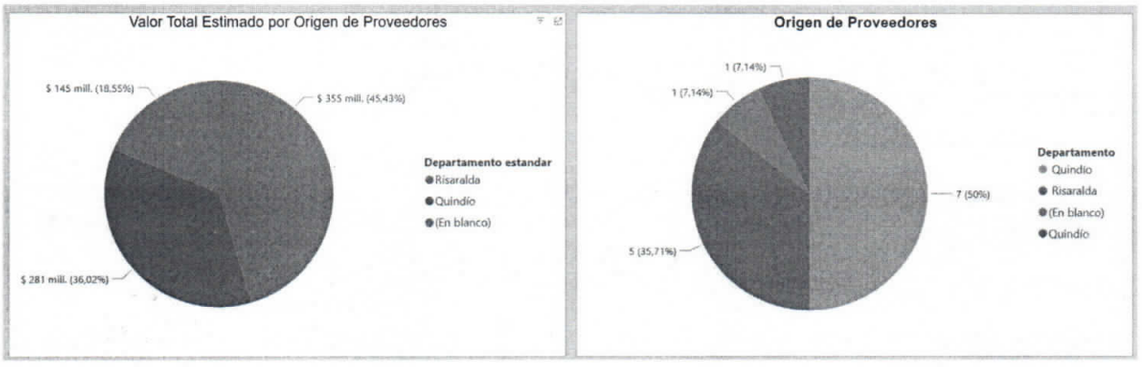


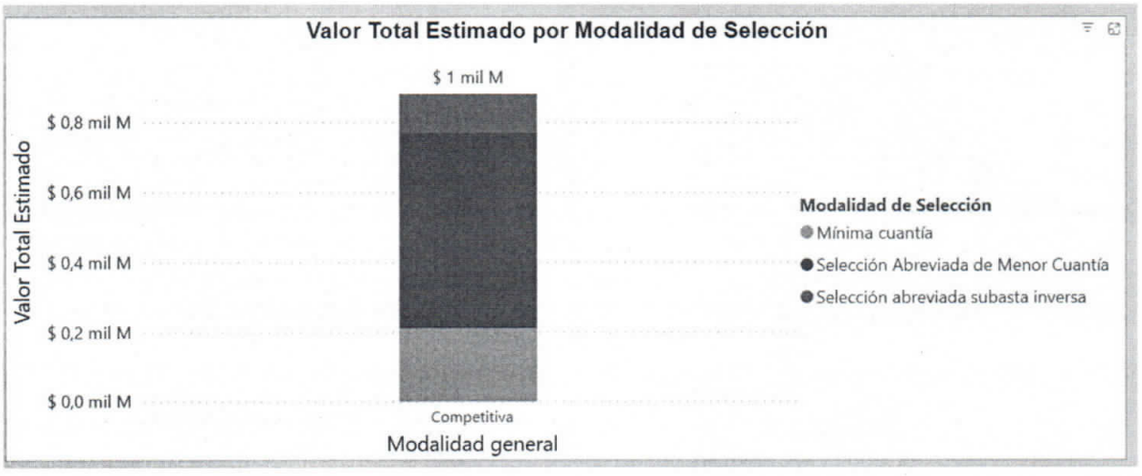




Año		2021			2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	%	2	$ 263.999.200	29,97%	1	$ 28.000.000	3,18%	5	$ 439.582.045	49,90%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	%	1	$ 25.400.000	2,88%	1	$ 3.500.000	0,40%	10	$ 253.184.500	28,74%
8515 - Servicios alimenticios y de nutricion	%				1	$ 144.897.322	16,45%	2	$ 188.132.289	21,36%
Total	%	3	$ 289.399.200	32,85%	3	$ 176.397.322	20,02%	17	$ 880.898.834	100,00%







Como se puede observar el municipio de circasia de acuerdo a los clasificadores definidos para el presente proceso históricamente ha contratado la suma de $880.898.834 representados en 17 contratos desde el 01 de enero 2018 al 31 de diciembre del 2022, con 13 proveedores.

Adicionalmente de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se observó que en las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 el municipio de Circasia adelantó procesos de mínima cuantía; tal y como se pueden resumir a continuación:

Ítem	Contratista	Objeto	Valor	Modalidad	Año
1	**CONSORCIO CORPOSOLUCIONES 2022**	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA A TODO COSTO DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIERREZ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO	$114.897.322	Selección Abreviada	**2022**

Ítem	Contratista	Objeto	Valor	Modalidad	Año
1	**FUNDACIÓN SERVICIO ALIMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL-SABISO**	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA A TODO COSTO DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIERREZ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO	$184.291.200	Selección Abreviada	**2021**
2	**FUNDACIÓN SERVICIO ALIMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL-SABISO**	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA A TODO COSTO DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIERREZ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO	$43.234.967	Selección Abreviada	**2020**
3	**FUNDACIÓN VILLA QUINDÍO**	SUMINISTRO DE ALIMENTACION DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCIA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO	$24.500.000	Mínima Cuantía	**2020**
4	**FREDY ERNESTO CONTRERAS MELO**	"SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS EFECTIVOS DE LA FUERZA PUBLICA (POLICÍA – EJÉRCITO Y DEMÁS) QUE APOYA LAS ACTIVIDADES DESCENTRALIZADAS QUE EJECUTA LA ADMINSITRACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 "PARA VOLVER A CREER" CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA"	$18.000.000	Mínima Cuantía	**2019**

Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, características, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugieren identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. Pueden llegar a ser diferentes a los mencionados en el estudio de demanda.

3.3.- Se solicitaron cotizaciones a las siguientes personas y/o establecimientos de comercio:

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios: La Secretaría de Planeación con el apoyo del profesional financiero contratista del municipio, realizó el respectivo estudio del mercado, así, señalando que se solicitó Cotización a 4 empresas que pueden suministrar este tipo de bienes que enviaran sus respectivas cotizaciones, pero solamente respondieron 3 de ellas que cumplen con los requisitos, así mismo se tuvieron en cuenta los valores de la propuesta ganadora del proceso del año 2022 llevado a cabo por el Municipio (SAMC 003 de 2022), arrojando los siguientes resultados:

Ítem	Ración	Unidad.	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	OFERTA GANADORA 2022 - CIRCASIA Indexada 13,12% IPC 2022	VALOR UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD IVA INCLUIDO (Cuando corresponda)
1	Desayuno	1	$6.800	$7.500	$8.000	$8.484	$7.750

Ítem	Ración	Unidad.	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	OFERTA GANADORA 2022 - CIRCASIA Indexada 13,12% IPC 2022	VALOR UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD IVA INCLUIDO (Cuando corresponda)
2	Refrigerio (Medias Nueves)	1	$5.900	$7.000	$7.500	$6.222	$6.611
3	Almuerzo	1	$12.800	$12.500	$13.000	$11.878	$12.650
4	Refrigerio (Media tarde)	1	$5.900	$7.500	$7.500	$6.222	$6.861
5	**ESTACIÓN DE BEBIDAS Y/O CAFÉ SIMPLE**						
	Bebida caliente tinto en vaso material biodegradable 200 cc	1	$1.900	$2.000	$2.200	$1.923	$1.962
	Bebida caliente aromática surtida en bolsita en vaso material biodegradable 200 cc.	1	$1.900	$2.000	$2.200	$1.923	$1.962
	Porrón de agua fresca potable, purificada marca reconocida. 20 litros.	1	$15.800	$15.000	$15.000	$14.706	$15.000
TOTALES			**$51.000**	**$53.500**	**$55.400**	**$51.356**	**$52.795**

Los valores consignados en la cotización fueron verificados por la Administración Municipal, encontrando que se encuentran acordes a los precios del mercado para cada item

Nota 1: No obstante el valor promedio del mercado, el valor del presupuesto es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000) IVA incluido,** dado que se tratará de un contrato de monto agotable, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los elementos que en el momento puede llegar a requerir en la entidad, lo que no significa que todos los ítems cotizados requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá en gran parte del consumo de la entidad.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

Nota 2: El valor ofertado, se tendrá en cuenta para la calificación y comparación de las ofertas, dejando claro que en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de elementos a suministrar durante el plazo de ejecución, pero si se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponda.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem, supere el valor tope unitario señalado por la entidad (Valor Promedio Unitario Establecido por la Entidad), será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el municipio de Circasia Quindío, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 6: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada ración y/o elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 7: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 8: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionado con el suministro de los bienes.

Nota 9: En el evento en que el Municipio de Circasia requiera durante la ejecución del contrato el suministro de bienes o servicios diferentes o no establecidos anteriormente y necesarios para el normal funcionamiento del centro día, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el suministro del bien o servicio solicitado, detallando: condiciones técnicas de los alimentos, cantidad, gramaje o mililitros, valor unitario y valor total. El Municipio solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Para ejecutar el servicio o suministro adicional se requiere previamente modificar de común acuerdo el contrato

Nota 10: *"La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado"* (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665)

Ahora bien, es menester precisar lo siguiente, por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud misma para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la norma y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto ofertado y adjudicado. El adjudicatario, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto.

De lo anterior, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente, también las sociedades, consorcios y uniones temporales, quienes deberán demostrar, su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar, y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia y cuyo objeto social o actividad económica, comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Asimismo, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, establecidas en el estudio previo, pueden ofertar al MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, los bienes y servicios requeridos, todas aquellas personas que cumplan con los requisitos mínimos ya referidos, así como todos aquellos contemplados en el estudio previo y pliego de condiciones.

4. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no, para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos estudios del sector y pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán cumplir lo determinado en la ley.

Nota para los consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros para consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación, y el resultado determinará la HABILITACION o NO, de las propuestas.

De conformidad con el Decreto 1041 de 2022, por el cual de adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años.

Los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El MUNICIPIO DE CIRCASIA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA: en caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional que a continuación se establecen, fueron determinados teniendo en cuenta el histórico de las contrataciones realizadas por algunas Entidades del Departamento del Quindío (Incluyendo el Municipio de Circasia) en los años anteriores y su cálculo corresponde al promedio o media aritmética de un conjunto de observaciones donde deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

Año	Entidad	No. Del Proceso	Valor del Proceso	Adjudicatario
2022	Alcaldía de Circasia	SAMC 003 de 2022	$114.897.322	CONSORCIO CORPOSOLUCIONES 2022
2021	Alcaldía de Circasia	SAMC 002 de 2021	$184.291.200	FUNDACION SERVICIO ALIMENTACION Y BIENESTAR SOCIAL SABISO
2020	Alcaldía de Circasia	SAMC 002 de 2020	$43.234.967	FUNDACIÓN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL ARMENIA - SABISO

2019	Gobernación Departamento del Quindío	SAMC 016 de 2019	$248.372.000	SALONES Y BANQUETES MARGARETH SAS
2018	Gobernación Departamento del Quindío	SAMC 068 de 2018	$100.000.000	CARLOS ALBERTO TORRES RINCÓN
2018	Gobernación Departamento del Quindío	SAMC 004 de 2018	$307.315.000	CARLOS ALBERTO TORRES RINCÓN
2019	Alcaldía de Calarcá	SAMC 007 de 2019	$96.123.000	ASOCIACION OPORTUNA OPERACIONES ASOPER

Realización del Cálculo de los Indicadores Financieros y Organizacionales del Proceso de Selección

INDICADOR / PROCESO	LIQUIDEZ (Activo Corriente/ Pasivo Corriente)	ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total)	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (Utilidad Operacional / Patrimonio)	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (Utilidad Operacional / Activo Total)
SAMC 003/2022	Mayor o Igual a 2,50	Menor o Igual a 0,42	Mayor o Igual a 3,35	Mayor o Igual a 0,15	Mayor o Igual a 0,11
SAMC 002/2021	Mayor o Igual a 2,50	Menor o Igual a 0,42	Mayor o Igual a 3,35	Mayor o Igual a 0,15	Mayor o Igual a 0,11
SAMC 002/2020	Mayor o Igual a 2,50	Menor o Igual a 0,42	Mayor o Igual a 3,35	Mayor o Igual a 0,15	Mayor o Igual a 0,11
SAMC 016/2019	Mayor o Igual a 2,50	Menor o Igual a 0,42	Mayor o Igual a 3,45	Mayor o Igual a 0,11	Mayor o Igual a 0,08
SAMC 068/2018	Mayor o Igual a 2,67	Menor o Igual a 0,42	Mayor o Igual a 3,60	Mayor o Igual a 0,16	Mayor o Igual a 0,14
SAMC 004/2018	Mayor o Igual a 2,67	Menor o Igual a 0,42	Mayor o Igual a 3,60	Mayor o Igual a 0,16	Mayor o Igual a 0,14
SAMC 007/2019	Mayor o Igual a 2,00	Menor o Igual a 0,44	Mayor o Igual a 2,50	Mayor o Igual a 0,20	Mayor o Igual a 0,14
Mediana / INDICADORES DEL PROCESO	Mayor o Igual a **>= 2,50**	Menor o Igual a **<= 0,42**	Mayor o Igual a **>=3,35**	Mayor o Igual a **>=0,15**	Mayor o Igual a **>=0,11**

Tabla – Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional del Presente Proceso de Selección

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	**≥ 2,50**
Índice de Endeudamiento	**< = 0.42**
Razón de Cobertura de Intereses	**≥ 3,35 (*)**
Rentabilidad Sobre Patrimonio	**≥ 0.15**
Rentabilidad Sobre Activos	**≥ 0.11**

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
(b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros mencionados.

INDICADORES FINANCIEROS

A. **Índice de Liquidez (L)**:

Siendo coherentes con el índice de Capital de Trabajo, se determina que el *ÍNDICE DE LIQUIDEZ* indicado, es el que está determinado para que de esta manera, la Persona Natural, Jurídica o Consorcio, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 2.5.

L= (AC/ PC) >= 2.50
Dónde:
L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si L <2,50; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L >2,50; la propuesta se calificará HABILITADO.

Los índices financieros para los *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura)
Donde:

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: ***Si L <2.50; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L >2,50; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

B. **Nivel de Endeudamiento (NE):**

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Municipio de Circasia requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

NE = (PT/AT) ≤ 0.42
Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: ***Si N E ≤ 0.42; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.42; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para *los* CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura):

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: ***Si N E ≤ 0.42; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.42; la propuesta se calificará NO HABILITADO

Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = UO / GI
Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: **Si RCI < 3,35 la oferta se calificará NO HABILITADO.**
Si RCI ≥ 3,35 la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

***JUSTIFICACION**:*

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.
Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del contrato.

La insuficiencia en la generación de efectivo que sea contraria a este requisito, no garantiza la seguridad de la ejecución del objeto contractual.,

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura)

Dónde:

RCI =	Razón de Cobertura de Intereses
UO=	Utilidad Operacional
GI=	Gastos de Intereses

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: **Si RCI < 3,35 la propuesta se calificará NO HABILITADO**.
Si RCI ≥ 3,35 la propuesta se calificará HABILITADO.

***JUSTIFICACIÓN**: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.*

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

Capacidad Organizacional

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con el Decreto 579 de 2021 del 31 de mayo de 2021, donde se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.
Tabla – Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.15
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.11

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente.

A. **Rentabilidad sobre patrimonio**.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: **Si RP < 0.15 la propuesta se calificará NO HABILITADO**.
Si RP ≥ 0.15 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: **Si RP < 0.15 la propuesta se calificará NO HABILITADO**.
Si RP ≥ 0.15 la propuesta se calificará HABILITADO.

a. Rentabilidad sobre activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la

rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT)

Donde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: **Si RA < 0.11 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0.11 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACION:

Considera la Entidad que el indicador de Rentabilidad del Activo, en concordancia con históricos de procesos de selección similares de entidades territoriales, se requiere un resultado positivo para este indicador, condición que lograría fortalecer la pluralidad de oferentes del proceso.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

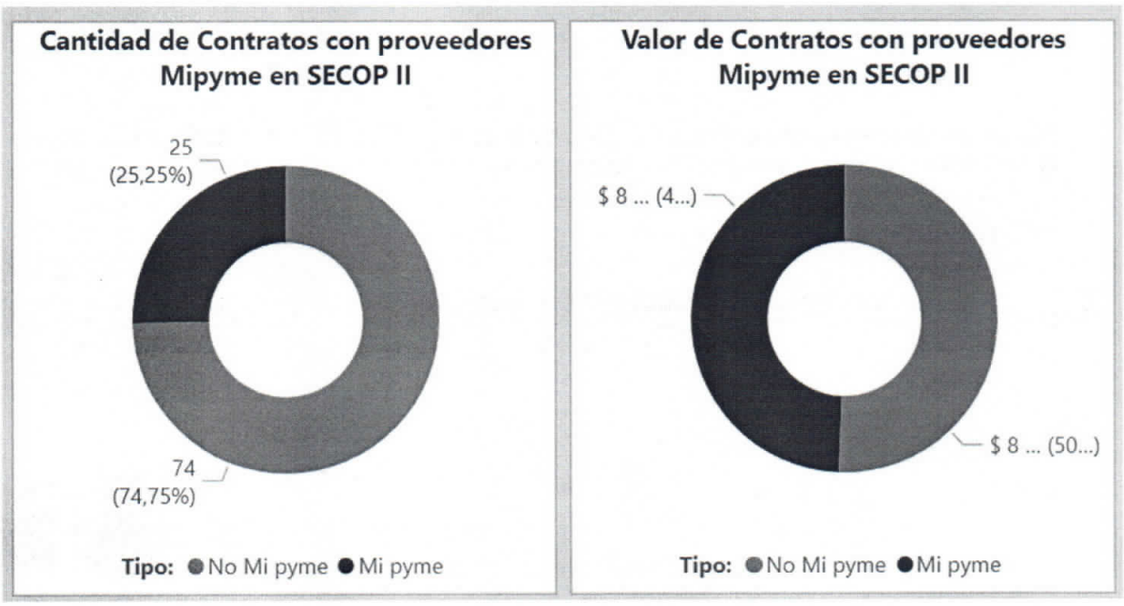
Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: **Si RA < 0.11 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0.11 la propuesta se calificará HABILITADO.

Por lo anterior, se tiene que es pertinente, adelantar un proceso selección abreviada de menor cuantía, en el cual pueden participar personas naturales o jurídicas que puedan suministrar los elementos que requiere el Municipio de Circasia Quindío y que cumplan con los requisitos técnicos que a bien se estipulen en el pliego de condiciones.

5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Una vez consultada la herramienta disponible en la página oficial de la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente del modelo de Abastecimiento Estratégico, se evidenció que el 25.25 % de los proveedores que han ofertado durante los ultimos cuatro años, bienes y servicios del segmentos de "***Servicios de Salud, Servicio de Viajes Alimentacion Alojamiento y Entretenimiento, Servicios personales y domesticos y Medioambientales"*** y "***servicios de cotratacion agrícola, pesquera, forestal y de fauna"*** corresponden a MIPYMES, razón por la cual resulta aplicable incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el número de contratos para acreditar la experiencia, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme.



Las Mipyme en los términos del decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia especifica con un máximo de **tres (03) contratos** en los mismos términos y condiciones del numeral 6.1.2 del estudio previo.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Atendiendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

Suscribe,

VALENTINA SUAREZ FERNANDEZ
Asesora de la Oficina de Planeación
Municipio de Circasia

Elaboró- Edwin Leonardo Acevedo Lozano .- Contratista OAA